



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Lunes 8 de marzo	Número 46

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Extracto de los acuerdos de la Comisión de Gobierno y del Pleno.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 1. 712/2003. Pág. 11.
- De Burgos núm. 3. 378/2003. Págs. 11 y 12.
- De Miranda de Ebro núm. 1. 32/2003. Pág. 12.
- De Miranda de Ebro núm. 1. 196/2003. Pág. 12.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 640/2003. Págs. 12 y 13.
- De Burgos núm. 1. 529/2003. Pág. 13.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de NN.SS. (n.º 2) Pampliega.* Págs. 13 y 14.
- Modificación de NN.SS. (n.º 4) Pampliega.* Págs. 14 y 15.
- Modificación de NN.SS. en Valdorros.* Pág. 15.
- Modificación de NN.UU.MM. en Covarrubias.* Págs. 15 y 16.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. *Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno.* Págs. 16 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Briviesca. *Ordenanza de circulación.* Págs. 19 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- Briviesca. *Concurso para adjudicar los espectáculos de las Fiestas Patronales de agosto de 2004.* Págs. 24 y 25.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 25.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Instituto Municipal de Cultura. *Convocatoria de ayudas para proyectos culturales 2004.* Págs. 25 y ss.

Convocatoria de ayudas a la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música 2004. Págs. 27 y ss.

Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales 2004. Págs. 29 y ss.

Convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones 2004. Págs. 31 y ss.

Concurso para la organización y ejecución de colonias escolares. Pág. 33.

Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso para el suministro e instalación de mobiliario de oficina para edificio de usos múltiples «Anti-guozos Juzgados».* Págs. 33 y 34.

Valle de Tobalina. Pág. 34.

Lerma. Pág. 34.

Sotillo de la Ribera. Pág. 35.

Villalba de Duero. Pág. 35.

Gumiel de Izán. Pág. 35.

Pedrosa de Río Urbel. Pág. 35.

Humada. Págs. 35 y 36.

Jurisdicción de San Zadornil. Pág. 36.

Berberana. Pág. 36.

Cardeñadizo. *Concurso para la urbanización del Plan Parcial U.R.-1.* Pág. 36.

Aprobación inicial del proyecto de Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 36.

— JUNTAS VECINALES.

Villanueva de Odra. Págs. 34 y 35.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes Canal de La Vid. Pág. 34.

Comunidad de Regantes Canal de Guma. Pág. 34.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2003

Se acuerda aprobar 40 proyectos de obras, 2 delegaciones condicionadas de obras, 36 certificaciones de obras, 11 facturas de obras y 20 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar el cambio de tipo de 5 obras dentro del Plan de Obras de Reconocida Necesidad 2002-2003.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar la concesión de ayudas a 13 localidades para la realización de obras incluidas en el Plan de Aguas 2003, significando que la financiación será de un 60% a cargo de la Diputación y el 40% a cargo de las Entidades Locales beneficiarias.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo a la Junta Administrativa de Quintanas de Valdelucio el abono de la cantidad de 15.000 euros, en concepto de subvención de la obra de acondicionamiento del camino de Quintanas de Valdelucio-Llanillo, incluida en el Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal en el ejercicio 2002. Solicitar a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A. la emisión de una nueva factura que incluya el presupuesto de contrata y de la que se excluyan los honorarios de dirección de obra, la cual será documento justificativo suficiente para hacer efectiva dicha subvención.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo al Ayuntamiento de Los Balbases el abono de la cantidad de 29.666,12 euros, en concepto de subvención por la obra de acondicionamiento del camino de Los Balbases al límite de la provincia, incluida en el Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal en el ejercicio 2002.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo al Ayuntamiento de Los Altos el abono de la cantidad de 30.000,00 euros en concepto de subvención por la obra de acondicionamiento del camino Ahedo del Butrón-Tudanca, incluida en el Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal en el ejercicio 2002.

Se acuerda conceder a la Asociación Dominique de Burgos una ayuda de 781,00 euros, de conformidad con la Convocatoria para Programas de Actividades y Mantenimiento de Centros de Servicios Sociales para el ejercicio 2003, destinadas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

Se acuerda conceder a la Asociación Asamir de Villarcayo y a la Asociación Siglo XXI de Quintanaortuño una subvención de 1.600,80 euros y 300,51 euros, respectivamente, de conformidad con la Convocatoria para la concesión de ayudas a Asociaciones con domicilio en Municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Servicios Sociales, en el ejercicio 2003.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda aprobar la realización de las VI Jornadas contra la Violencia Doméstica, y su presupuesto que asciende a la cantidad de 5.285,00 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda devolver a la Junta Vecinal de Valdelateja el cuadro titulado "Retrato de D. Ricardo de la Torriente", que se atribuye al pintor D. Marceliano

Santamaría. Proceder a la entrega del mismo en un acto protocolario que se celebrará en esta Diputación Provincial y al que se convocará a los Sres. Alcalde y Vocales de dicha Junta Administrativa, así como a los vecinos que deseen asistir, y para lo cual se formalizará en unidad de acto el oportuno documento en duplicado ejemplar de devolución de dicho cuadro.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, se acuerda delegar en el Ayuntamiento de Redecilla del Camino la contratación de los trabajos de redacción del Plan Parcial Polígono Industrial, incluido en el Programa de Planeamiento Urbanístico 2003, correspondiendo a esta Diputación financiar el 85% del coste de redacción de dichos trabajos.

Se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Segregación de la finca denominada "Campo de Tiro de Vista Alegre", propiedad de esta Diputación Provincial. Someterlo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Se acuerda informar favorablemente la Declaración Institucional sobre el Plan Ibarretxe y su implicación en el Condado de Treviño, firmada por los Portavoces de los Grupos Políticos del P.P. y del P.S.O.E. acreditados en esta Diputación Provincial y por el Diputado de Solución Independiente y elevarla al Pleno de la Corporación para su pronunciamiento.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento y Protección Civil, modificar el importe erróneo inicialmente señalado y actualizar la cuantía de las subvenciones a favor de los Parques de Extinción y Prevención de Incendios de la provincia, correspondientes al año 2003, de conformidad con los Convenios suscritos con fecha 20 de junio de 1996, y por aplicación del 4% (I.P.C. 2002) en relación con las otorgadas en el pasado ejercicio económico. Otorgar a 22 Parques de Extinción y Prevención de Incendios de la provincia subvención correspondiente al año 2003, por un importe total de 609.290,41 euros.

2. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, la aplicación de remanentes a los correspondientes Planes POL, POS y FCL 2003.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, noviembre de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigar. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2003

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda aprobar el III Plan Provincial de Drogodependencias y Salud Mental en la provincia de Burgos para el período 2003-2005. Prestar la aprobación del presupuesto correspondiente al presente ejercicio económico 2003 por un montante global de 96.000,00 euros. Fijar y aprobar para el desarrollo de las actividades y programas correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, un presupuesto por importe de 108.000,00 euros para cada anualidad, significando que las actividades y programas a que se contraigan ambos serán objeto de aprobación, en su momento, por la Comisión de Gobierno.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda quedar enterada de la adhesión al Programa de Teleasistencia Domiciliaria INSERSO-FEMP, de conformidad con el punto VIII de las Normas del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, para la amplia-

ción de 91 terminales, cuya solicitud asciende a la cantidad de 21.975,38 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda reconocer las obligaciones de ejercicios cerrados 7/2003, por importe de 1.557,48 euros.

Se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de modificación del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, a fin de resolver lo procedente una vez se constate las posibles compensaciones que pudieran fijarse en relación con dicho recargo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar la modificación de la tasa por prestación de servicios mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Someterlo a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Entidad, entendiéndose definitivamente aprobada si en el referido plazo no se produjere reclamación alguna.

Se acuerda aprobar el ajuste a dos decimales de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales vigentes. Someterlo a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Entidad, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere reclamación alguna.

Quedar enterada del expediente de modificación de créditos núm. 5/2003 del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial, cuyo importe asciende a la cantidad de 963.512,27 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda conceder a un funcionario interino de esta Entidad, con plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesor asociado en la Universidad de Burgos, condicionándola a que la actividad que el segundo puesto de trabajo comporte no sea coincidente con el horario de trabajo establecido como funcionario.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda conceder a una contratada laboral de esta Entidad, con puesto de Asistente Social en el CEAS de Belorado, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta ajena en Residencia de Tercera Edad de Quintana Martín Galíndez, condicionándola a que la misma no implique modificación de la jornada u horario que tenga asignado o en el futuro se le asigne en el CEAS de Belorado.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de la parcela núm. 463-B, conocida como "Los Llanos", haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de un inmueble sito en la calle San Martín, núm. 62, de Castrovido, conocido como fragua, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de

Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda comunicar a la Junta Electoral Central que esta Diputación Provincial no es competente para designar el órgano unipersonal que asuma con carácter gestor las funciones de Alcalde de Riocavado de la Sierra y en su consecuencia se modifique la resolución de 25 de septiembre de 2003 del Presidente de dicha Junta Electoral, en el sentido de que la Diputación Provincial no puede designar Comisiones Gestoras.

Se acuerda aprobar la Declaración Institucional de esta Diputación Provincial al Plan Ibarretxe y su implicación en el Condado de Treviño.

Se acuerda desestimar la Moción del Grupo de Diputados del P.S.O.E. sobre creación de un Organismo Coordinador que impulse el Plan Estratégico.

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos con:

- La Junta de Castilla y León para la realización de Programas de Educación Ambiental.

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el Club Baloncesto Atapuerca para el desarrollo del "I Campus de Baloncesto, Excm. Diputación Provincial de Burgos".

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el Club Florentino Díez Reig para el desarrollo del "I Campus de Balonmano, Excm. Diputación Provincial de Burgos".

- La Caja Círculo para la adquisición de un Bibliobús (Biblioteca móvil).

- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, para la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas en el año 2003.

- La Junta de Castilla y León para dar solución a los problemas de abastecimiento existentes en los núcleos de población de la Provincia.

- Los Ayuntamientos de Los Ausines, Barrios de Colina, Berlangas de Roa, Castrillo del Val, Coruña del Conde, Hortigüela, Llano de Bureba, Mambriellas de Lara, Quintana del Pidío, Santa María Ribarredonda, Villalba de Duero y Villanueva de Teba para organizar los documentos anteriores al 2000 que en sus archivos municipales se conserven.

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y los Ayuntamientos de Briviesca, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Pradoluengo y Valle de Mena para la contratación de Monitores Deportivos que apoyen el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos que promuevan dichas Instituciones.

- La Fundación Lesmes de Burgos para la realización de acciones de integración socio-laboral a través de actuaciones medio-ambientales en los cauces y riberas de los ríos de la provincia de Burgos.

- Los Ayuntamientos de Buniel, Pardilla, Quintanar de la Sierra, Vadocondes, Fuentenebro y Frandovínez, para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Previo declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Aprobar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados del P.S.O.E., sobre creación de una subvención al autoempleo femenino, aceptando la transaccional propuesta por el Grupo de Diputados del Partido Popular en el sentido de mantener el crédito consignado para la realización de la Feria de la Mujer 2002, cuya adjudicación quedó desierta. Que por los Técnicos de las Unidades de Bienestar Social y Sanidad en coordinación con los del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, se estudie el procedimiento para implementar la oportuna Convocatoria en orden a la concesión de ayudas económicas y la fijación del carácter de beneficiarias a favor de

mujeres empresarias que desarrollan diversas actividades y actuaciones económicas y profesionales en el ámbito rural de nuestra Provincia.

Burgos, noviembre de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACIÓN, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003

Se acuerda que, excepcionalmente, para este caso, la sesión convocada para el día 20 de noviembre de 2003 tenga el carácter de ordinaria.

Se acuerda aprobar 33 proyectos de obras, 45 certificaciones de obras, 21 facturas de obras y 8 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, se acuerda aprobar el Plan Financiero Inundaciones 2003. Solicitar a través de la Dirección General de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, su colaboración económica para paliar los daños por inundaciones sufridos por los municipios de esta Provincia durante los días 4 al 10 de febrero, interesando la asunción de un 25% de la participación del 50% asignada a cada Ayuntamiento en dicho Plan. No obstante, esta Diputación estudiará la posibilidad de consignar en el Presupuesto para el año 2004 una aportación económica a favor de los Ayuntamientos afectados mediante una consignación equivalente al 10%.

Se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de adjudicación del concurso abierto, convocado para el suministro e instalación de estanterías con escalera, montacargas, instalación eléctrica de alumbrado y climatización ambiental, con destino a la habilitación de la Nave de Valdechoque destinada al Servicio de Recuperación de Archivos Municipales, a fin de resolver lo procedente una vez que por parte del Sr. Diputado Presidente de la Comisión de Fomento y Protección Civil, Infraestructuras, Junta de Compras y Contratación se emita informe sobre el estado actual de las instalaciones y mobiliario existente en el Complejo de Fuentes Blancas.

Se acuerda adjudicar a la empresa Sistemas de Gestión del Territorio, S.L., el contrato de suministro de un programa informático de padrón de habitantes para el Plan de Informatización de Municipios, por ser la oferta económicamente más ventajosa, en el importe de 26.100,00 euros.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Construcciones Ortega, S.A., el contrato para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del Teatro Romano de Clunia 2.ª Fase", en el precio de 149.296,68 euros, por ser la que mayor puntuación ha obtenido.

De conformidad y en los términos del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y el dictamen de la Comisión de Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar el proyecto del trazado "Variante de la carretera N-623, de Burgos a Santander, p.k. 5,0 al 15,3. Tramo: Quintanilla de Vivar-Quintanaortuño".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda elevar consulta a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León sobre la normativa o, en su caso, los criterios técnicos a los que esta Diputación Provincial ha de ajustarse en orden a la concesión de las pertinentes autorizaciones para la instalación, por los Ayuntamientos de la provincia, de bandas de reducción de velocidad de vehículos en las travesías de las carreteras provinciales. Conceder trámite de audiencia al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por plazo de quince días, para que manifieste las alegaciones que

procedan y que justifique la instalación de las bandas de reducción de velocidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda dar de baja las subvenciones concedidas en sesión de 13 de diciembre de 2001, a la Comunidad de Regantes "San Agustín" de Tordómar, por importe de 300.506,00 euros para la ejecución de la 2.ª Fase correspondiente a la Red de Riego y a la Comunidad de Regantes "Canal del Pisuerga", de Melgar de Fernamental, por importe de 601.012,00 euros. Y con respecto a las altas que se proponen, dejar sobre la mesa la relación de las obras subvencionables dictaminadas por la Comisión de Agricultura, a fin de reconducir las cuantías otorgables a aquellas obras que no han recibido otras ayudas oficiales o para poder reconsiderar las mismas cuando concurran modificaciones o mejoras sobre el proyecto inicialmente aprobado.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda conceder una subvención al Área de Edafología y Química Agrícola de la Universidad de Burgos, de 1.000,00 euros para la realización de unas Jornadas Científicas sobre Agricultura de Conservación: Implicaciones Legislativas, Económicas y Medio Ambientales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el pago a la Junta Administrativa de Návagos de Losa de 29.977,65 euros, para acondicionamiento del camino Návagos-Pérex, incluida en el Plan de Actuación para la mejora y acondicionamiento de la Red Viaria Municipal 2002.

Se acuerda conceder al Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos, un anticipo por importe de 19.432,00 euros, a cuenta de la aportación económica que en su momento se señale a esta Corporación Provincial asumiendo el abono que genera el gasto de los honorarios correspondientes a la defensa en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/01, seguido a instancia de Las Cabañuelas, S.L., contra los intereses de dicho Consorcio.

Se acuerda prestar aprobación a la actualización de precios de la Residencia Universitaria San Agustín para el curso académico 2003/2004, mediante la aplicación del I.P.C. del pasado año 2002. Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados.

Quedar enterada de la subvención concedida por el Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Junta de Castilla y León, por importe de 36.666,00 euros, para la realización del programa de organización de Archivos Municipales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda quedar enterada de la Memoria de actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios durante el tercer trimestre de 2003.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se acuerda conceder a 20 Entidades Locales subvención para la elaboración de escudos y/o banderas municipales dentro del Programa "Cada municipio con su identidad" 2003, por un importe total de 25.500,00 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se acuerda conceder a 18 Entidades Locales subvención para el programa "Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve" 2003, por un importe total de 27.800,00 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se acuerda conceder a 11 Entidades Locales subvención dentro del programa "Fomento de hermanamientos de municipios de la provincia

de Burgos con municipios de la Unión Europea y América» 2003, por un importe total de 25.000,00 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se acuerda conceder a 7 Asociaciones subvención dentro del programa "Actividades e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con Europa, Africa y América" 2003, por un importe total de 10.000,00 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se acuerda aprobar la participación de esta Diputación como socio y en representación de ACEVIN en FITUR 2004, así como una aportación económica de 1.550,00 euros para establecer un stand en la mencionada Feria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se acuerda aprobar una aportación económica por importe de 37.000,00 euros al Proyecto Europeo "Red de Jardines del Sudoeste Europeo", para colaborar en la puesta en marcha del mismo, haciéndose efectivo dicho gasto teniendo en cuenta las directrices del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, líder del proyecto, y de esta Diputación Provincial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se acuerda aprobar la concesión de una aportación económica por importe de 12.000,00 euros al Proyecto Europeo "Parque Temático de Lana", promovido por la Mancomunidad Ruta del Vino Afluyente Rural, haciéndose efectivo dicho gasto teniendo en cuenta las directrices de la Mancomunidad Ruta del Vino Afluyente Rural, líder del proyecto, y de esta Diputación Provincial.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - Que por la Técnico de Patrimonio y los Servicios Jurídicos de esta Entidad se prosiga en el seguimiento de la regularización de las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Burgos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que han sido señaladas a distintos inmuebles ubicados en el Complejo de "Fuentes Blancas".

2. - Aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, del suministro de maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras, con un presupuesto base de licitación de 334.000,00 euros.

3. - De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, conceder a Arpape, S.L., la prórroga de tres meses solicitada para la ejecución de las obras de "Ensanche y mejora de la carretera BU-P-1131. Tramo: P.K. 69,200 a Torresandino" y de la obra de "Ensanche y mejora de la carretera BU-P-1131. Tramo: Villafuella a P.K. 69,200", debiendo quedar a disposición de ser recibidas antes del 12 de enero de 2004 y no procediendo la imposición de penalidades.

4. - Quedar enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia por los que se adjudican diversos contratos de obras:

- Decreto núm. 6.417 de 30 de octubre de 2003, por el que se resuelve adjudicar a Construcciones Beltrán Moñux, S.A., la ejecución de la obra de "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-100 de Arcos de Villahoz. 2.ª Fase", en el precio total de 707.330,00 euros.

- Decreto núm. 6.418 de 30 de octubre de 2003, por el que se resuelve adjudicar a Tebycon, S.A., la ejecución de la obra de "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-V-6222 de Basconcillos del Tozo a San Felices del Rudrón. 2.ª Fase", en el precio total de 414.739,87 euros.

- Decreto núm. 6.419 de 30 de octubre de 2003, por el que se resuelve adjudicar a Gasindur, S.L., la ejecución de la obra

de "Mejora de la travesía de la Ctra. BU-P-4041 Villaldemiro", en el precio total de 191.670,34 euros.

- Decreto núm. 6.454 de 31 de octubre de 2003, por el que se resuelve adjudicar a Conalvi, S.L., la ejecución de la obra de "Acondicionamiento y mejora de la travesía de Pedrosa de Dueiro (2.ª Fase)", en el precio total de 248.500,78 euros.

- Decreto núm. 6.455 de 31 de octubre de 2003, por el que se resuelve adjudicar a Comfica, Comunicaciones de Fibra Optica, S.L.U., la ejecución de la obra de "Ampliación y reforma del abastecimiento de agua potable a Encío y Morana (1.ª Fase)", en el precio total de 84.300,00 euros.

5. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor del personal funcionario de esta Entidad.

6. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión para Asuntos de Personal y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor del personal laboral de esta Entidad.

7. - Aprobar el proyecto y memoria de las actividades a realizar en el Taller de Empleo "Fuentes Blancas III" y solicitar a la Junta de Castilla y León la aprobación del proyecto y la correspondiente subvención.

8. - Dirigirse a la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León (SOTUR, S.A.), solicitando la firma de un Convenio de Colaboración para la realización de obras de iluminación de recursos turísticos en la provincia de Burgos, incluyendo como primer proyecto para su desarrollo el relativo a la iluminación exterior del Santuario de San Pedro Regalado de La Aguilera.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, noviembre de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigar. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2003

Se acuerda que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión tenga el carácter de ordinaria.

Se acuerda aprobar 40 proyectos de obras, 64 certificaciones de obras, 11 facturas de obras y 19 minutos de honorarios. Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 7.129 de fecha 28 de noviembre de 2003, por la que se aprueban certificaciones de obras y minutos de honorarios correspondientes al Tercer y Cuarto Plan Especial de Carreteras y diversas obras contratadas por esta Diputación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, del suministro de diez cuchillas quitanieves, con un presupuesto base de licitación de 91.000,00 euros. Declarar el expediente de tramitación urgente, en base a la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de salvaguarda del interés provincial, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para la licitación y adjudicación del contrato.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación del "Suministro de 1.000 Tm. de emulsiones asfálticas", por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 205.000,00 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de la obra de "Señalización horizontal, vertical y balizamiento en la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Sur)", por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 300.506,05 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación. Año 2004 (Zona Sur)", por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 643.734,37 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación. Año 2004 (Zona Norte)", por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 795.671,63 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a Contratas y Construcciones Vicos, S.L., la ejecución de la obra de "Consolidación y rehabilitación de la Casa-Cuartel de Espinosa de los Monteros", en el precio total de 82.450,78 euros y designar al Arquitecto Técnico Provincial para desempeñar la Dirección de la obra.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a Contratas y Construcciones Vicos, S.L., la ejecución de la obra de "Consolidación y rehabilitación de la Casa-Cuartel de Salas de los Infantes", en el precio total de 64.934,48 euros y designar al Arquitecto Técnico Provincial para desempeñar la Dirección de la obra.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar el Acta de precios contradictorios de las obras de "Reformado del proyecto de acondicionamiento, ensanche y mejora de la Ctra. BU-P-1131. Tramo P.K. 69,200 a Torresandino".

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda aprobar el Acta de precios contradictorios de las obras de "Reformado del proyecto de acondicionamiento, ensanche y mejora de la Ctra. BU-P-1131. Tramo Villafuella a P.K. 69,200".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, se acuerda concretar 6 obras incluidas en el V Plan Especial de Carreteras, por un importe total de 2.956.064,32 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda otorgar a 8 agricultores la condición de beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de remolques distribuidores de compost 2003, por un importe total de 48.000,00 euros.

Se acuerda que se emita el correspondiente informe de fiscalización de la Viceintervención con anterioridad a resolver la

propuesta de aprobación del Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la Red Vial Municipal 2003.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el pago al Ayuntamiento de Castrojeriz de 54.000,00 euros para la obra de acondicionamiento del camino del Convento de Santa Clara, incluida en el Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal 2002.

Se acuerda aprobar el Convenio a suscribir con el Ministerio de Fomento para la financiación de las obras de Restauración del Teatro Romano de Clunia en Peñalba de Castro y aceptar la aportación de 149.356,42 euros a favor de esta Diputación, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.

Se acuerda aprobar el Convenio a suscribir con la Fundación Lesmes para la gestión de programas y servicios de inserción social y laboral, incorporando a su texto los apartados cuarto, quinto y sexto del informe de la Técnico de Secretaría General de fecha 28 de noviembre de 2003, estableciendo que la aportación correspondiente al año 2003 se materialice en los términos del acuerdo de esta Comisión de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003.

Se acuerda concurrir a la Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres y para actuaciones de ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con la Orden de 12 de noviembre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 165.177,12 euros y solicitar una subvención por importe de 123.882,84 euros para la realización de las actuaciones previstas.

De conformidad con la propuesta formulada por los Técnicos del S.A.J.U.M.A., se acuerda aprobar la autorización de cambio de partida 3.01 del Proyecto de las obras de "Adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas", en la que se reflejaba la colocación de tabique prefabricado de ladriseso por tabiquería de ladrillo cerámico hueco doble revocado con yeso por ambas caras. Convalidar dicho acuerdo a las certificaciones 1 a 6 de dichas obras ya ejecutadas y aprobar la certificación núm. 7 por un importe de 110.774,26 euros, así como la minuta de honorarios de la Empresa Amepro, por importe de 1.139,52 euros.

De conformidad con la propuesta formulada por el Técnico de la Unidad de Formación, Empleo y Desarrollo Local, se acuerda concurrir a la Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional, dirigidos a mujeres y para actuaciones de ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con la Orden de 12 de noviembre de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y solicitar un curso de Ofimática y otro curso de Internet y Correo Electrónico, destinados a mujeres desempleadas.

Cursar diversos escritos de protocolo y ratificar la propuesta formulada por la Presidencia por la que se otorga «Medalla al Mérito en el Servicio», en su modalidad de bronce, al haber superado, durante el año 2003, 35 años en el servicio activo, a los funcionarios D.^a María Angeles Rodríguez Huidobro y D. Alfredo Iglesias Alonso.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - Aprobar la cuarta Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Valle de Sedano, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística, por la que se modifican las cláusulas cuarta, octava y decimotercera y que por los Técnicos de la Unidad de Cultura se estudie la conveniencia de proponer a las otras Entidades fir-

mantes (Junta de Castilla y León y Valle de Sedano) la formalización de un nuevo Convenio que ajuste sus actuaciones a las posibilidades y recursos económicos disponibles.

2. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, hacer efectivo el pago al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero de 60.100,00 euros, para la obra de acondicionamiento del camino de Pedrosa de Duero, incluida en el Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal 2002.

3. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, aprobar el Convenio a suscribir con UNESPA para la disponibilidad del Servicio contra Incendios y Salvamento de la provincia de Burgos y aceptar la aportación de 222.000,00 euros anuales de dicha Gestora a favor de esta Entidad.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, diciembre de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2003

Se acuerda que, excepcionalmente, la sesión convocada para el día 10 de diciembre de 2003 tenga el carácter de ordinaria.

Se acuerda resolver, por mutuo acuerdo, el contrato suscrito con la U.T.E. Río Arlanzón para la "Redacción del Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial en la localidad de Arlanzón". Proceder, en consecuencia, a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto y a la tramitación de nuevo expediente de contratación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda reconocer las obligaciones de ejercicios cerrados 8/2003 de esta Diputación Provincial, por importe de 838,21 euros. Asimismo, se acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003 por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, sobre reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados por importe de 23.731,67 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos de esta Diputación Provincial núm. 6/2003, por importe de 2.487.786,28 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud núm. 3/2003, por importe de 32.746,85 euros.

Se acuerda aprobar el Convenio a suscribir con el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Burgos, esta Diputación Provincial y AENA, para la obtención de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Aeropuerto de Burgos y la participación de esta Entidad en el coste de las expropiaciones de dichos terrenos, con un porcentaje del 33%.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta, exigido por la legislación aplicable, en la permuta de las parcelas números 63 y 64, sitas en el sector El Crucero, propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, por otra propiedad del Arzobispado de Burgos, Parroquia Quintanadueñas, haciéndose constar en las escrituras que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Quintanapalla y a la Junta Administrativa de Olmos de Atapuerca para que puedan efectuar la enajenación mediante pública subasta del inmueble sito en el Polígono 2, Parcela 334, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. Los ingresos que se obtengan de dicha enajenación se destinarán a alguno de los fines que a tal efecto se establecen en el art. 67.c) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Medina de Pomar para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de las fincas registrales números 18.552, 18.554, 18.556, 18.558, 19.811, 19.813 y 19.815, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios y la precisión técnica simultánea del Presidente de la misma, se acuerda precisar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2003, sobre aceptación y partición de la herencia de D.^ª M.^ª del Carmen Alonso Pérez.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda informar favorablemente la incorporación del Municipio de Villasur de Herreros a la Mancomunidad "Ríos Arlanzón y Vena", debiéndose cumplimentar los trámites que señala el art. 39.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, se acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual de los Estatutos de la Fundación Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, con las puntualizaciones de los arts. 20.2 y 22.3 en función del informe emitido por la Intervención con fecha 2 de diciembre de 2003. Someter el expediente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobada si en el referido plazo no se presentase reclamación o sugerencia alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar la fijación de indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación y las asignaciones a los Grupos Políticos.

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos entre:

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Asociación Recreativa Deportiva de Arbitros A.R.D.E.A. para el arbitraje del XXV Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos 2003/2004.

- Esta Diputación Provincial y el Grupo Musical Orégano para la coedición de un disco titulado "Poemas de Castilla".

- Entre el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y los Ayuntamientos de Roa y Villadiego para la contratación de Monitores Deportivos que apoye el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos que promuevan dichas Instituciones.

- Esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Pineda de la Sierra, Villaldemiro, Modúbar de la Emparedada, Riocavado de la Sierra, Castrillo de la Reina, Hontoria de la Cantera y Barbadillo de Herreros, para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.830 de fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se nombra al Diputado Provincial de la Comarca de las Merindades, como representante de esta Entidad en el Patronato de la Fundación "Saiz Ruiz".

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Aprobar la Moción presentada por el Diputado Provincial D. Cristino Díez Ruiz, en representación de Solución Independiente, sobre la construcción de la autovía Burgos-Santander.

Burgos, diciembre de 2003.- El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2003

Se acuerda aprobar 3 delegaciones de obras, 12 certificaciones de obras y 23 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Reforma de la Planta Tercera del Palacio Provincial", por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 122.072,66 euros. Someterlo a información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna. Condicionar la eficacia jurídica de la adjudicación de las obras a la definitiva aprobación del proyecto por la Comisión Territorial de Patrimonio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación y disponiendo que se realicen por dicha Unidad las procedentes precisiones al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la vista del informe de fiscalización, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la "Redacción de Normas Urbanísticas Municipales en diversas localidades de la provincia de Burgos", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 194.692,80 euros. Someterlo a información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación y disponiendo que se aclaren por dicha Unidad las observaciones que se contienen en el informe de fiscalización, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la Carretera BU-V-2034 de Acceso a Fuentemolinos", por procedimiento abierto mediante subasta, con un presupuesto base de licitación de 267.619,33 euros. Someterlo a información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 7.765 de fecha 18 de diciembre de 2003, por la que se adjudica a Mantenimientos y Construcciones Alcuba, S.A., la ejecución de la obra de "Pavimentación de la Calzada Romana en Frías", en el precio total de 888.463,97 euros.

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar el contrato, celebrado mediante concurso procedimiento abierto, para el suministro de productos alimenticios con destino a los Centros dependientes de esta Diputación, a aquellas empresas que hayan obtenido la mayor puntuación, debiendo realizar los suministros conforme a los precios unitarios establecidos en su oferta. Someter el presente acuerdo a condición suspensiva hasta que se consigne crédito adecuado para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Se acuerda adjudicar a la Empresa Restaurolid Ibérica, S.L., el contrato de suministro de material inventariable y material fungible con destino al Taller de Restauración de esta Diputación, en los importes de 19.686,55 euros y 9.664,51 euros, respectivamente.

Se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración, mediante concurso, procedimiento abierto de un contrato de consultoría y asistencia para la gestión de la alimentación de los Centros dependientes de esta Diputación, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 37.505,00 euros. Someterlos a trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración, mediante concurso, procedimiento abierto de los contratos de suministro de diversos equipamientos con destino a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. Someterlos a trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra los mismos. Someter la presente adjudicación a condición suspensiva hasta que se consigne crédito adecuado para satisfacer las obligaciones derivadas del mismo.

Se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración, mediante concurso, procedimiento abierto del contrato de servicios para la gestión de la "III Feria de mujeres empresarias de la provincia de Burgos", cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 76.000,00 euros. Someterlos a trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra los mismos. Someter la presente adjudicación a condición suspensiva hasta que se consigne crédito adecuado para satisfacer las obligaciones derivadas del mismo.

Disponiendo que por la Sección de Agricultura se incorpore informe aclaratorio a las observaciones de la Viceintervención, se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración, mediante concurso, procedimiento abierto, del contrato de suministro de "Plantas Ornamentales con destino a la campaña de distribución para el año 2004", cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 60.000,00 euros. Someterlos a trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

Se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración, mediante concurso, procedimiento abierto, del contrato de suministro de un camión autobomba 4 x 4 de 5.000 litros, con destino al Servicio Provin-

cial de Extinción de Incendios y Salvamento, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 159.268,00 euros. Someterlos a trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

Se acuerda adjudicar a la empresa Barreras de Seguridad, S.L., de Orense, el contrato menor para la ejecución de las obras de colocación de 324 metros de barrera metálica en las carreteras BU-V-6423 de Arija a Montejo de Bricia, BU-V-5630 de Santelinas a Busnela y BU-V-5746 de Soncillo a Landraves, en el precio de 8.055,50 euros.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad de Bienestar Social y Sanidad, se acuerda conceder a 14 Municipios subvención para la construcción de Consultorios Médicos, año 2003, por importe total de 59.608,34 euros.

Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración propuesto entre la Fundación Pro Real Academia Española y esta Diputación Provincial, para la utilización por parte de esta Corporación del servicio de consultas lingüísticas dependiente de la Real Academia de la Lengua. Satisfacer el gasto de 1.500,00 euros derivado del presente Convenio.

Se acuerda aprobar la relación de localidades beneficiarias de la XI Convocatoria de Ayudas a la Restauración de Iglesias 2003 y hacer frente al gasto de 800.000,00 euros, correspondientes a la aportación de la Diputación y la Junta de Castilla y León según el Convenio de Colaboración 2003, tomando conocimiento de las obras a realizar con la aportación económica del Arzobispado de Burgos al citado Convenio.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicar el concurso, procedimiento abierto, para el suministro de productos de limpieza con destino a los Centros dependientes de esta Diputación Provincial. Someter el presente acuerdo a condición suspensiva hasta que se consigne crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

2. - Declarar la nulidad de la Resolución núm. 7.110 de fecha 27 de noviembre de 2003 instruida por la Sección de Personal, relativa a la concesión de préstamos sin interés para la adquisición de vivienda permanente a favor de los funcionarios de esta Entidad y confirmar que a las solicitudes de préstamo se acompañarán, en todo caso, justificante debidamente acreditado de la «previsión o realización de un gasto».

3. - Aprobar 36 proyectos de obras.

4. - Comprometer el gasto correspondiente al presente ejercicio 2003 con destino a la previsión económica total anual para el presente ejercicio a favor de los Grupos de Acción Local de la Provincia, por un importe global de 360.607,26 euros y suscribir un Convenio de colaboración con los Grupos de Acción Local Proder y Leader de la provincia para el ejercicio 2004.

Quedar enterada de un escrito recibido.

Burgos, diciembre de 2003.- El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2003

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar inicialmente el Programa de Cooperación Económica Local del Estado para las anualidades 2004-2005 que comprende el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y las

actuaciones en Carreteras-Red Viaria, así como su Programa Complementario. Publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante un plazo de quince días, para que puedan formularse, en su caso, alegaciones y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjese reclamación o alegación alguna y una vez sean emitidos los informes de la Comisión de Colaboración y de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar inicialmente el Fondo de Cooperación Local (incluido el Plan Regional de Carreteras) y su Programa Complementario para las anualidades 2004-2005. Publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de quince días, considerándose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjese reclamación o alegación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar inicialmente el Programa Operativo Local para las anualidades 2004-2005 y sus Programas Complementarios. Publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia durante un plazo de quince días, considerándose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjese reclamación o alegación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Valle de Mena para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de diversas fincas de masa común, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante, así como las servidumbres con que estén gravadas aquéllas. Los ingresos que se obtengan de la enajenación de las fincas habrán de destinarse, preferentemente, a la financiación de las obras de conservación de aquéllas que fueron entregadas como consecuencia de la concentración parcelaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para que pueda efectuar la permuta de la parcela núm. 66 sita en el Sector SAUR 1, recibiendo como contraprestación un edificio anexo para unidad de estancias diurnas y guardería infantil a construir por MD PROYCON, S.L., mercantil adjudicataria del concurso convocado al efecto por el citado Ayuntamiento, haciéndose constar en las escrituras que el adjudicatario destinará la parcela a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de dos parcelas sitas en el Polígono Industrial "El Majano", haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de la Villa de Neila para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de cuatro parcelas sitas en el paraje "El Prado", haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender

complimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela no utilizable y sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Roa, sita en el paraje Camino de Linde, a favor de Cement Roadstone España, S.A., titular de la finca colindante.

Se acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Diputación para el año 2004, que comprende el de la propia Diputación y el del OO.AA. Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por un importe de 132.807.055,00 euros, y someterle a trámite de información pública durante el plazo legalmente establecido, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se presentasen alegaciones. Prestar, asimismo, aprobación a las Plantillas Presupuestarias de la Entidad Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Burgos, diciembre de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 21 DE ENERO DE 2004

Se acuerda que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión tenga el carácter de ordinaria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar inicialmente 6 proyectos de obras. Someterlos a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjese alegación o reclamación alguna. Delegar la ejecución de las obras del proyecto núm. 6/04 de "Acondicionamiento de la travesía de la carretera BU-V-8205 en Barbadillo del Mercado", en el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a la Empresa Casli, S.A., el "Suministro de diez cuchillas quitanieves", en el precio total de 89.656,40 euros.

Se acuerda aprobar el Acta de precios contradictorios referidos a las obras de "Ensanche del Pontón sobre el Arroyo de la Nava en Temiño". Tener por evacuado el trámite de audiencia al contratista SYH, Construcción, Servicios y Medio Ambiente, habida cuenta la conformidad consignada en el Acta de precios contradictorios.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 10 de fecha 7 de enero de 2004, por la que se adjudica, por subasta, a Procorsa, la ejecución de la obra de "Camino de Carretera N-1 a Carretera de Quintanavides a Reinoso", en el precio total de 248.754,05 euros.

Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia números 7.970 de fecha 29 de diciembre de 2003 y 8.057 de fecha 31 de diciembre de 2003, por las que se aprueban diversas Certificaciones de obras.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el pago de 24.000,00 euros a la Junta Vecinal de Salguero de Juarros, en concepto de subvención por la ejecución de la obra de "Acondicionamiento del camino Salguero de Juarros-Arlanzón", incluida en el Plan de actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal ejercicio 2002.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el pago de 120.187,72 euros a la Comunidad de Regantes "Canal de Aranda", correspondiente a la subvención concedida para la realización de las obras de modernización y consolidación del regadío.

Se acuerda acceder a la Convocatoria para la realización de inversiones en Centros de personas mayores y de personas con discapacidad, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para el año 2004.

Se acuerda acceder a la Convocatoria de subvenciones para el año 2004, contenidas en el Plan de Apoyo al Comercio y a la comercialización de los productos de Castilla y León, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y solicitar una ayuda de 53.200,00 euros para el Programa de organización de Ferias Comerciales y de otros Certámenes Expositivos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Técnica Instructora del procedimiento de responsabilidad patrimonial y de acuerdo con el Consejo de Estado, se acuerda desestimar íntegramente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. José Luis Arribas Jorge, en representación de D. José Miguel Arauzo Díez, en base a los daños ocasionados en su vehículo cuando circulaba por el Complejo Asistencial de "Fuentes Blancas", al no acreditarse que el daño fuera ocasionado por el funcionamiento del servicio público.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, enero de 2004. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA 21 DE ENERO DE 2004

Se acuerda que, excepcionalmente, la sesión convocada para el día 21 de enero de 2004 tenga el carácter de ordinaria.

Se acuerda aprobar los Anexos refundidos de los Planes Provinciales y del Fondo de Cooperación Local de los años 2004 y 2005 y sus Complementarios.

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos entre:

- Esta Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos para ampliar y potenciar la actividad de la «Academia de Dibujo».

- Esta Diputación Provincial y el Ministerio de Fomento para la financiación de las obras de restauración del Teatro Romano de Clunia en Peñalba de Castro.

- Esta Diputación Provincial, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Regantes «Río Rojo-Berantevilla», para la regulación de las actuaciones precisas para la puesta en marcha de un nuevo regadío.

- Idem. con la Comunidad de Regantes «Padurca» para la regulación de las actuaciones precisas para la ejecución de un nuevo regadío en Añastro en el Condado de Treviño.

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el Ayuntamiento de Briviesca para el desarrollo del «II Torneo Nacional de Balonmano Ciudad de Briviesca, Gran Premio Excma. Diputación Provincial de Burgos».

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Federación de Castilla y León de Atletismo para el desarrollo de la actividad deportiva denominada «Programa de Promoción Deportiva iniciación al Atletismo Horizonte 2012» de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

- Esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Castrillo del Val y Monterrubio de la Demanda para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quedar enterada de las Resoluciones dictadas últimamente por la Presidencia y en particular de la núm. 18 de fecha 9 de enero de 2004 delegando en el Diputado Provincial D. Romualdo Pino Rojo, la facultad de legalizar cada hoja de los Libros de Actas del Pleno y de la Comisión de Gobierno con su rúbrica y la núm. 38 de fecha 13 de enero de 2004 delegando las funciones inherentes a la representación de esta Diputación Provincial en el Consejo Rector del Consorcio «Camino del Cid» a celebrar el día 16 de enero de 2004 en Valencia, en el Diputado Provincial D. José Pampliega de la Torre.

Burgos, enero de 2004. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

13105.

N.I.G.: 09059 2 0103087/2003.

Juicio de faltas: 712/2003.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos.

Por el presente, hago constar: Que en los autos 712/2003 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia 390/2003. - En Burgos, a 28 de octubre de 2003.

Vistos por don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 712/2003, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y don Juan José Vivar Martín, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan José Vivar Martín, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de un mes, a razón de seis euros por cuota diaria y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan José Vivar Martín, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Barrio San Cristóbal, expido y firmo el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de febrero de 2004. - El Secretario Judicial, José Luis Gómez Arroyo.

200400984/1009.-82,00

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas: 378/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0301808/2003.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio n.º 378/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 268/2003. - En Burgos, a 28 de octubre de 2003. Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 378/2003, seguida por una falta contra la seguridad del tráfico, contra don Juan Carlos Hernández Hernández y doña Teresa Heredia López, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho. -

Primero. - Que evacuadas las diligencias preliminares pertinentes se convocó a juicio al representante del Ministerio Fiscal, a los presuntos culpables y demás personas que previene la Ley, celebrándose en el día señalado, sucintamente expresado en el acta

correspondiente. El Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública informó solicitando la condena de los denunciados como coautores de una falta recogida en el artículo 636 del Código Penal, a la multa de un mes, multa diaria de 6 euros y responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal.

Segundo. - Que la parte denunciada doña Teresa Heredia López, en su defensa manifestó que se la había engañado para poner el coche a su nombre, que no tiene carnet de conducir y que desconocía los hechos relacionados con el juicio.

Hechos probados. -

Único. - Sobre las 15,40 horas del día 25-1-2003, el turismo matrícula BI-9615-AZ, propiedad de doña Teresa Heredia López, mayor de edad, con D.N.I. 44.511.436, conducido por su cuñada don Juan Carlos Hernández Hernández, mayor de edad, con D.N.I. 13.154.023, circulaba por la calle San Pedro y San Felices, de esta ciudad, careciendo del oportuno Seguro Obligatorio.

Fundamento de derecho. -

Primero. - Que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal.

El artículo 636 del Código Penal castiga a quienes realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieran legalmente para el ejercicio de aquéllas. Tres son los elementos que la jurisprudencia exige para que se produzca el tipo penal:

1.º La existencia de cobertura obligatoria.

2.º Que se haya dado inicio a la actividad de riesgo.

3.º Que la actividad a que se contrae la infracción requiera por así disponerlo la Norma la previa concertación de Seguro Obligatorio.

Una de esas actividades a las que se ha hecho referencia es la circulación de vehículos a motor, pues el artículo 3.º de la Ley sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, establece la prohibición de circular por territorio nacional a los vehículos no asegurados. Prohibición desarrollada tanto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil, derivado del uso y circulación de vehículos a motor, donde se concreta el ámbito de aplicación de la restricción estudiada. No se podrá realizar tal actividad, es decir, conducir un vehículo de motor por aquellas vías de titularidad pública o terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios, sin concertar previamente el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

En el caso que nos ocupa, es evidente que el acusado conducía por la vía pública el vehículo propiedad de su cuñada doña Teresa Heredia López, donde fue requerido por los Agentes para la exhibición de la documentación, realizando por tanto la actividad de riesgo señalada, sin existir el Seguro Obligatorio que la Ley exige. Todo ello se desprende de la prueba practicada en el acto del juicio, las declaraciones de los Agentes que efectuaron la denuncia, junto con la prueba documental remitida por la Jefatura Provincial de Tráfico, por lo que se considera infringido el citado precepto penal y por tanto merece la correspondiente imposición de la pena por incumplimiento específico por su parte de la obligación de aseguramiento que impone el artículo 2.1 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos de motor del Código Penal.

No son atendibles las alegaciones de la propietaria del vehículo de que desconocía esta titularidad, pues teniendo en cuenta la relación de parentesco entre el conductor y la propietaria y la ausencia de toda prueba por parte de ésta sobre la posible falta de consentimiento a la titularidad del vehículo, hemos de presumir que aquél existió, incumpliendo a su vez la obligación del aseguramiento. En estas circunstancias debe responder de la citada infracción penal y también el conductor al realizar la actividad de conducción a sabiendas de la falta de aseguramiento o con olvido absoluto de la comprobación de que podía circular por encontrarse asegurado el vehículo y no habiéndolo comprobado debe responder también de la citada infracción penal.

Segundo. - El artículo 638 del Código Penal dispone "en la aplicación de las penas de esta libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". Por lo expuesto en el presente caso, se consideran ajustadas las que se recogen en la parte dispositiva de esta resolución. Atendidas las circunstancias personales, la entidad del hecho y la capacidad económica del acusado.

Tercero. - Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas deben ser impuestas a los condenados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar como condeno a don Juan Carlos Hernández Hernández y a doña Teresa Heredia López, como coautores responsables de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena para cada uno de ellos de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros, arresto sustitutorio de quince días, caso de impago y previa declaración de insolvencia y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Hernández Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de febrero de 2004. - La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200400983/1010.-210,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas: 32/2003.

Número de identificación único: 09219 2 0100205/2003.

Representados: Alí Rafagat y Ahmed Tanveer.

Doña Olga Revuelto Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 32/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro. Juicio de faltas 32/2003. - Sentencia número 77/2003.

En Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2003. - Doña Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 32/2003, seguidos por una falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, como acusación pública y como parte denunciada a Alí Rafagat y Ahmed Tanveer.

Fallo: Condeno a Alí Rafagat y Ahmed Tanveer, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de 40 días de multa, a razón de nueve euros diarios, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Patricia Rodríguez Arroyo. - Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alí Rafagat, nacido el 3 de enero de 1979, con Documento Nacional de Identidad X3203758L y Ahmed Tanveer, nacido el 30 de enero de 1972, con D.N.I. X2233855A, y actualmente en para-

dero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 18 de julio de 2003. - La Secretario, Olga Revuelto Ruiz.

200400824/859.-64,00

52950.

Juicio de faltas: 196/2003.

Número de identificación único: 09219 2 0101711/2003.

Doña Aurora Melgosa Castañeda, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 196/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro. Juicio de faltas 196/2003. - Sentencia 122/2003.

En Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2003. - Doña Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 196/2003, seguidos por una falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal como acusación pública y como denunciado don José Berrio Berrio.

Fallo: Condeno a don José Berrio Berrio, como responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, a razón de un euro con veinte céntimos diarios (1,20 euros), con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Patricia Rodríguez Arroyo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Berrio Berrio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 2003. - La Secretario, Aurora Melgosa Castañeda.

200400825/860.-60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100651/2003.

01030.

Número autos: Demanda 640/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Alberto González Sanz.

Demandados: Obregón Arribas, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 640/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Alberto González Sanz, contra la empresa Obregón Arribas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, don José Alberto González Sanz; y de otra, como demandados, Obregón Arribas, S.L. y Fogasa, y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Alberto González Sanz, representado por el Letrado don Francisco Javier González Villanueva, debo condenar y condeno a la empresa Obregón Arribas, S.L., a pagar al actor la cantidad

de 615,07 euros (seiscientos quince euros con siete céntimos) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así, por esa mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 2 de febrero de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400902/931.-64,00

N.I.G.: 09059 4 0100550/2003.

01030.

Número autos: Demanda 529/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Adelino Antón Muriel.

Demandados: G.S.C. García Aranda, S.A., Aldyser Aranda, S.L., Grupo Empresas Suministro Mto. Arandinos, S.L., Limpiezas García y Alcázar, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 529/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Adelino Antón Muriel, contra las empresas G.S.C. García Aranda, S.A., Aldyser Aranda, S.L., Grupo Empresas Suministro Mto. Arandinos, S.L. y Limpiezas García y Alcázar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Auto. - En Burgos, a 2 de febrero de 2004.

Hechos. -

Primero. - Con fecha 16-6-03 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, demanda presentada por don Adelino Antón Muriel, frente a G.S.C. García Aranda, S.A., Aldyser Aranda, S.L., Grupo Empresas Suministro Mto. Arandinos, S.L. y Limpiezas García y Alcázar, S.A., siendo citados las partes para los actos de conciliación y juicio, el día 2-2-2004, a las 12,00 horas de su mañana.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. -

Unico. - El art. 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Tener por desistido a don Adelino Antón Muriel de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldyser Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 2 de febrero de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400903/932.-92,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. (n.º 2), consistente en cambio de clasificación de SU "Bodegas" a SR "Bodegas", promovido por el Ayuntamiento de Pampliega.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Pampliega, consistente en la reclasificación del ámbito situado al norte del núcleo de Pampliega bajo el cerro de Suelo Urbano "Bodegas" a Suelo Rústico de asentamiento tradicional.

La modificación se justifica en dar la necesaria coherencia a las categorías establecidas para el suelo rústico en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

El régimen de protección, usos permitidos y resto de parámetros urbanísticos de esta categoría de suelo, queda del modo siguiente:

"Suelo rústico asentamientos tradicionales: Bodegas tradicionales".

Definición. -

Constituyen esta ordenanza los suelos destinados al uso principal de bodegas subterráneas.

En esta ordenanza se encierran aquellos lugares caracterizados por su importante valor histórico, ambiental o tradicional, con la característica común de la existencia de galerías subterráneas, utilizadas en la actualidad como bodegas y espacios libres de esparcimiento y ocio.

Se define como bodega todo espacio habitable con parámetros enterrados, pudiéndose transitar por encima.

Condiciones de uso. -

Los usos dominantes serán los de bodega en el caso del suelo para bodegas tradicionales.

Condiciones de edificación. -

Las condiciones de edificación son las siguientes:

Los únicos usos admisibles serán los mismos que existen en la actualidad, esto es, bodega subterránea con merendero superficial de una sola planta y de altura no superior a 3 metros al alero en todo punto del terreno.

La superficie sobre rasante será únicamente la correspondiente al acceso a la cueva y nunca superior a 50 m.².

Queda prohibido el uso de vivienda.

Fachadas. -

Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos o similares.

Se limitará el uso del ladrillo caravista, siendo de utilizarse, ladrillo plano tejar. En todo caso, se prohíbe expresamente el ladrillo esmaltado y el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las medianerías que queden vistas deberán tener un tratamiento superficial de fachada.

Cubiertas. -

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%.

Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se admiten cubiertas planas sólo en las bodegas existentes y con las soluciones constructivas tradicionales.

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

Inspección municipal. -

La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las condiciones anteriores a cualquier edificación ya existente que en forma notoria y permanente esté en contraposición con estas normas estéticas».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejojo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400746/794.-111,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. (n.º 4), consistente en posibilitar la edificación de pequeñas construcciones relacionadas con la actividad agropecuaria, promovido por el Ayuntamiento de Pampliega.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS., consistente en posibilitar la edificación de pequeñas construcciones relacionadas con la actividad agraria en suelo rústico común y en suelo rústico con protección agrícola.

La modificación se justifica en las características productivas dominantes en el municipio de Pampliega, eminentemente agrario.

En consecuencia, el artículo 58 de las NN.SS., se completará con un punto 7, que queda redactado así:

Art. 58. - Edificios destinados a naveas agrícolas, ganaderas, instalaciones singulares e industrias agropecuarias que no se emplacen en polígono específico.

1. - La parcela mínima de terreno propio será mayor de 2,500 m.², salvo para las construcciones contempladas en el punto 7 de este artículo, en cuyo caso la parcela mínima edificable será la catastral.

2. - La ocupación máxima de parcela será del 20% del total de la superficie de la parcela.

3. - La edificación tendrá una altura máxima media al alero de 7,00 metros y 9,00 metros a la cumbre.

4. - Se establecen unos retranqueos mínimos a los linderos de la parcela de 3,00 metros.

5. - El acabado de fachadas podrá ser de piedra, enfoscado y pintado y fábrica de bloques de hormigón imitación piedra (tipo split). Cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos ocres, tostados, salmón, rojizo o tierras, prohibiéndose los blanqueos. Se limitará el uso del ladrillo caravista, siendo, de utilizarse, ladrillo plano tejar. En todo caso se prohíbe expresamente el ladrillo esmaltado y el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir en tapias, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías. La carpintería exterior podrá ser de madera, acero, PVC, aluminio laqueado y anodizado, excepto en su color natural.

Las cubiertas tendrán un acabado en tono rojizo, quedando proscritos los acabados negros o grises, La pendiente máxima será del 35%.

6. - El uso ganadero además de esa reglamentación estará a lo dispuesto por la Comisión de Actividades Clasificadas en cuanto a distancias.

7. - Se permite la construcción de pequeñas construcciones relacionadas con la actividad agropecuaria en el suelo rústico común y en el suelo rústico con protección agrícola. Las condiciones de estas construcciones son:

Uso: Almacén de aperos agrícolas. El uso residencial está expresamente prohibido.

Ocupación máxima: 40 m.².

Superficie máxima edificable: 40 m.².

Altura máxima al alero: 3,00 metros.

Posición de la edificación libre.

Condiciones de adecuación al entorno: Las recogidas en el punto 5.

8. - Por tratarse de dos categorías diferentes de suelo rústico, existe un régimen jurídico para cada una, resultando que en suelo rústico con protección, a diferencia del suelo rústico común, las edificaciones pretendidas se encuentran sujetas a autorización de la Comunidad Autónoma».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400747/795.–105,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS., consistente en atribuir aprovechamiento urbanístico a una finca del suelo urbano casco consolidado-actual, promovido por don Román Díez Díez. Valdorros.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valdorros, consistente en la recalificación de la parcela situada en la calle San Julián, que cuenta con una superficie de 52,80 m.². La recalificación opera de espacio público (viario) a suelo urbano casco consolidado-actual, con aprovechamiento urbanístico residencial.

La modificación se justifica en un error material efectuado en la redacción de las normas al utilizarse una cartografía basada en los planos catastrales vigentes en su momento en los que no aparecía edificación alguna».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400748/796.–52,50

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003 de aprobación definitiva. - Modificación de N.U.M., consistente en cambio del apartado 1 del artículo 10.8 "Condiciones de la edificación", promovido por el Ayuntamiento de Covarrubias.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.UU.MM. de Covarrubias, consistente en pormenorizar los parámetros aplicables para las condiciones edificatorias en el suelo rústico con uso agropecuario, fijando parcela mínima y alturas máximas.

La modificación se justifica en que dichos parámetros deben equipararse a los que fijan las Normas Provinciales, puesto que los vigentes hasta ahora han presentado graves impedimentos para el uso del suelo obligando a los promotores a desistir de emprender o expandir el desarrollo de la actividad ganadera.

De este modo se modifica el apartado 1 del artículo 10.8 "Condiciones de la edificación", quedando definido de la siguiente manera:

***1. Edificaciones vinculadas a usos agropecuarios.**

Casetas para almacenamiento de aperos:

- Su superficie no superará los 30 m.².
- Su altura máxima será la necesaria para dar cabida a la maquinaria que se utilice habitualmente en el tipo de cultivo, con una limitación en cualquier caso de 7 metros de altura al alero y 9 metros de altura a cumbre.
- Se separarán un mínimo de 4 metros a todos los linderos.
- Se construirán y se cubrirán con teja curva.

Instalaciones para la primera transformación de productos agrícolas:

- Parcela mínima 2.500 m.².
- Ocupación máxima de parcela del 70%.
- Altura máxima del alero de 7 metros y de la cumbre de 9 metros.
- Se separarán un mínimo de 5 metros de todos los linderos.
- Resolverán en su interior el aparcamiento de vehículos.

Establos y granjas:

- Parcela mínima 2.500 m.².
- Ocupación máxima de parcela del 70%.
- Altura máxima del alero de 7 metros y de la cumbre de 9 metros.
- Se separarán un mínimo de 5 metros de todos los linderos.
- La separación de otros lugares que originen presencia permanente o concentraciones de personas (núcleo urbano, por ejemplo), no será inferior a 500 m.².
- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces o caminos*.

El resto de los apartados de este capítulo no sufren ninguna modificación».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 21 de enero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200400749/1687.-97,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO
Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Garrido Buj, Miguel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 10 de febrero de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de abril de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50% respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo 199.b), de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Garrido Buj, Miguel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Merced, n.º 19, de Burgos, de 69,59 metros cuadrados; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Merced; N.º vía: 19; Piso: 4.º; Puerta: Derecha Cód. Post.: 09002; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 3.741; Número libro: 282; Número folio: 96; Número finca: 5.698.

Importe de tasación: 21.593,75 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 21.593,75 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda en calle Merced, número 19-4.º derecha, letra D, de Burgos. Consta de vestíbulo, cocina-comedor, despensa, retrete, un dormitorio y tres alcobas. Tiene una superficie construida de 69,59 metros cuadrados y útil de 52,84 metros cuadrados. Linda: Frente, con caja de escalera y trasteros; fondo o espalda, con patio posterior lindante con finca de los Reverendos Padres Jesuitas; izquierda, con caja de escalera y vivienda tipo C, y derecha, con edificio contiguo propiedad de Manuel Arangüena Arangüena. Cuota: 4,5%.

De esta finca se embarga una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios Alberto, César Augusto, Santiago Agustín Garrido Buj y a María Buj Martín.

Burgos, a 13 de febrero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200401294/1339.–236.00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Esteban García, María Jesús, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 5 de febrero de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de abril de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50% respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o

sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1955 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta. -

Deudora: Esteban García, María Jesús.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Garaje en calle San Juan de los Lagos, n.º 9-10-11, sótano 35; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Juan de los Lagos; Número vía: 9; Cód. Post.: 09006; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 3; Número tomo: 3.672; Número libro: 339; Número folio: 191; Número finca: 32.039.

Importe de tasación: 10.957,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.957,00 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Garaje en calle San Juan de los Lagos, n.º 9-10-11, sótano 35, en Burgos. Tiene una superficie construida de 20 metros cuadrados. Cuota edificio: 0,16%.

Burgos, a 13 de febrero de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200401295/1340.-240,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Cafés y Cervezas 2001, S.L., se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 2002 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 6 de mayo de 2004, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, calle Andrés Martínez Zatorre, n.º 15-17.

El tipo de subasta será:

Lote primero. -

En primera licitación: 25.534,14 euros.

En segunda licitación: 19.150,60 euros.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 12.767,07 euros.

Lote segundo. -

En primera licitación: 204.254,51 euros.

En segunda licitación: 153.190,88 euros.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 102.127,25 euros.

Lote tercero. -

En primera licitación: 93.540,62 euros.

En segunda licitación: 70.155,46 euros.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 46.770,31 euros.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero: Finca: 11.146. Tomo: 4.084. Folio: 67. Registro de la Propiedad de Burgos número tres. - Urbana: Vivienda letra D, mano derecha interior de la planta cuarta, en calle Vitoria, n.º 138, de Burgos. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de baño. Con una superficie de 86,41 m.².

Lote segundo: Finca: 18.576. Tomo: 3.855. Folio: 87. Registro de la Propiedad de Burgos número uno. - Urbana: Planta baja de la casa señalada con el n.º 4 de la calle La Puebla. Tiene una superficie de 96 m.², sin incluir la de un patio que mide 12,60 dm.² de servidumbre a la casa n.º 2 de la misma calle. Consta de amplia estancia (destinada a bar) con acceso directo por la Plaza Calvo Sotelo, pasillo, bodega, patio anejo y otra habitación, más los servicios. En este local se encuentra instalado el Restaurante «Polvorilla».

Lote tercero: Finca: 18.578. Tomo: 3.855. Folio: 178. Registro de la Propiedad de Burgos número uno. - Urbana: Piso primero de la casa n.º 4 de la calle de La Puebla. Tiene una superficie construida de 122 m.². Consta de cinco habitaciones, dos alambas, cocina y baño con calefacción.

Los citados bienes descritos en los tres lotes, son propiedad de doña María Goreti Yagüe Gutiérrez.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total

importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el plazo de cinco días de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el Presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2032/1998, de 25 de septiembre.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el plazo de cinco días.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, o si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

Lote 1.º - A favor del Banco Herrero, por importe de 81.382,90 euros.

A favor de la Comunidad de Propietarios, por importe de 1.343,83 euros.

A favor de la Empresa Comercial A. Video-Mare, por importe de 6.611,13 euros.

Lote 2.º - A favor del Banco Herrero, por importe 267.722,49 euros.

Lote 3.º - A favor del Banco Herrero, por importe de 187.297,91 euros.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a las subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, a 16 de febrero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200401298/1343.-238,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la nueva ordenanza de circulación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 18 de febrero de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200401260/1307.-470,00

* * *

ORDENANZA DE CIRCULACION DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

PREAMBULO.

El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el art. 25.2.b) del mismo texto legal que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1990, modificado por la Ley 5/97, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, en su art. 7 atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación mediante ordenanza municipal de circulación de los usos de las vías urbanas, la retirada de vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos y la autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano.

El Ayuntamiento de Briviesca con la finalidad de desarrollar, completar y adaptar a las necesidades del municipio la legislación estatal en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y especialmente a la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, dicta la presente ordenanza de circulación.

CAPITULO I. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. -

La presente ordenanza tiene por objeto desarrollar y completar lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990, modificada por la Ley 5/97, de 24 de marzo, y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, adaptándola a las necesidades del Ayuntamiento de Briviesca.

Esta ordenanza será de aplicación en todas las vías urbanas y travesías del término municipal de Briviesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

CAPITULO II. - OFICINA MUNICIPAL DE TRAFICO

Artículo 2. - Con el fin de optimizar la utilización de las vías urbanas de titularidad municipal y de agilizar la tramitación de aquellas solicitudes que ante la Administración Municipal realicen los ciudadanos en atención a lo dispuesto en esta ordenanza, se atribuyen a la Policía Local, las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar la actuación que en cada momento se realice por los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de esta ordenanza y de la normativa a la que complementa.

b) Dar trámite a todas las denuncias que en esta materia se formulen por los agentes de la Policía Local para la instrucción del correspondiente expediente sancionador por los Servicios Municipales de Gestión de Multas, por la Jefatura Provincial de Tráfico o por los correspondientes servicios del Gobierno de Burgos.

c) Gestión administrativa del Depósito Municipal de Vehículos.

d) Tramitación hasta desguace de los vehículos abandonados en el término municipal.

e) Aquellas otras que relacionadas con la materia que regula esta ordenanza, en su momento, por Autoridades competentes le sean encomendadas.

CAPITULO III. - LIMITES DE VELOCIDAD

Artículo 3. -

1. - Se circulará a velocidad moderada, y si fuera necesario se detendrá el vehículo, cuando las circunstancias lo exijan.

2. - La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en las travesías será de 50 Km/h.

3. - En el casco urbano será de 20 Km/h.

4. - Sobre las velocidades máximas indicadas en los aparatos anteriores prevalecerán las que se fijen a través de las correspondientes señales.

CAPITULO IV. - PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 4. -

1. - Queda prohibida la parada y el estacionamiento en aquellos lugares donde reglamentariamente se encuentre señalizado mediante señalización vertical y horizontal, atendiendo igualmente a los casos especificados en la normativa citada en el artículo 1 de la presente ordenanza.

2. - Queda prohibido el estacionamiento de vehículos con M.M.A. superior a 3.500 Kg. en el interior del casco histórico.

* Artículo 5. -

1. - Ningún vehículo podrá permanecer estacionado en el mismo lugar, sin retirarse, sin previa justificación, por tiempo superior a quince días.

2. - El vehículo que permanezca estacionado por un periodo superior a dos meses, en el mismo lugar de la vía pública,

podrá ser considerado como vehículo abandonado y por consiguiente podrá ser tratado como residuo sólido.

3. - Igualmente podrán ser tratados como residuos sólidos, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública, por plazo de dos meses, bien por presentar desperfectos evidentes que impidan su movimiento o le falten placas de matriculación.

Artículo 6. -

Se prohíbe la parada y el estacionamiento en los casos siguientes:

1.º - Sobre las aceras, plazas, paseos, parques y demás zonas destinadas al paso de los peatones.

2.º - En las paradas debidamente señalizadas de bus, taxis, transporte escolar, Organismos Oficiales y servicios de urgencia.

3.º - En los lugares reservados para carga y descarga de mercancías, dentro del horario de reserva establecido en las señales correspondientes.

4.º - En los lugares en los que esté señalizada la prohibición de parada o estacionamiento mediante señalización vertical u horizontal.

5.º - En doble fila, en cualquier supuesto.

6.º - A menos de 3 m. de una esquina, cruce o bifurcación.

7.º - En las zonas de reserva de estacionamiento para disminuidos físicos.

8.º - En los lugares donde se impida la visión de alguna señal de tráfico a los conductores a los que éstas vayan dirigidas.

9.º - Cuando se impida u obstaculice la entrada o salida de personas al interior de los inmuebles.

10. - Frente a las entradas de inmuebles, accesos a edificios destinados a espectáculos u otros usos públicos de gran afluencia, debidamente señalizados.

11. - En los accesos de entrada o salida de vehículos de los inmuebles y delante de los mismos, cuando estén debidamente señalizados con la placa de vado autorizado por el Ayuntamiento.

12. - En los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

13. - En una intersección regulada por semáforos dentro del área delimitada por postes de sustentación de los semáforos que regulan la intersección, salvo señalización en contrario.

14. - Sobre o junto a los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico y otros dispositivos reguladores del tráfico.

15. - En los lugares señalizados temporalmente con prohibición de estacionamiento o parada para la realización de obras en la vía pública, actos públicos, comitivas, deportivos, descarga de gasoil o material de obras, mudanzas, etc.

16. - Cuando el estacionamiento se efectúe en batería en aquellos lugares en los que no figure expresamente señalizado este tipo de aparcamientos.

17. - Cuando el estacionamiento se realice ocupando dos plazas de aparcamiento en los lugares que estén delimitados mediante señalización horizontal.

18. - A autobuses, tractores, camiones de M.M.A. superior a 3.500 Kg., en los lugares en que figure señalizada tal prohibición.

19. - En los pasos para peatones.

CAPITULO V. - CARGA Y DESCARGA

Artículo 7. -

1) El Ayuntamiento podrá habilitar y señalar en las vías urbanas zonas exclusivas para las operaciones de carga y descarga, comprendidas en los horarios que se determinarán en los paneles supletorios de las señales correspondientes.

2) En cualquier caso en el casco urbano, las operaciones de carga y descarga quedan prohibidas en horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, salvo que dispongan de autorización municipal.

Artículo 8. - Descarga de combustible.

No podrán efectuarse descargas de combustible en inmuebles sin autorización de la Administración Municipal. A tal efecto, la Comunidad de Vecinos, propietario del inmueble o el propio suministrador, se pondrán en contacto o acudirán a las Dependencias de la Policía Local para la obtención de la correspondiente autorización y quien determinará las condiciones en las que se autoriza la reserva de descarga de combustible, la cual devengará la tasa que a tal efecto se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 9. -

Para el resto de casos se atenderá a lo que dispone el artículo 1 de la presente ordenanza.

CAPITULO VI. - OBRAS Y OBSTACULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 10. -

En las obras, en edificaciones que lo precisen, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra, destinado a estacionamiento para carga y/o descarga.

Cuando fuera necesario, las zonas de reserva de estacionamiento por obras se solicitarán por el interesado al Ayuntamiento, debiendo de acompañar a la solicitud copia de la correspondiente licencia de obras.

Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro, pudieran concederse, devengarán el pago de la tasa que al efecto se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 11. -

No se podrá cortar el tráfico en las vías urbanas, sin la autorización expedida por el Ayuntamiento y el abono de la tasa correspondiente.

En el caso de apertura de zanjas, la persona o entidad que ejecute las obras se responsabilizará del vallado y señalización provisional, tanto de día como de noche, y tendrá la obligación de cubrir los daños a terceros que por su actuación pudiera causar.

La instalación de planchas metálicas u otros elementos sobre parte de las obras cubiertas, deberán estar convenientemente ancladas y debidamente acomodadas, para que no produzcan ruidos molestos, especialmente por la noche.

Igualmente, cuando el corte de la calle sea debido a operaciones de carga o descarga con grúas o elementos especiales, operaciones de hormigonado, desescombro, vaciado de solares, limpieza de alcantarillado, abastecimiento de combustible, etc., será preciso el oportuno permiso de la autoridad municipal y abono de las correspondientes tasas fiscales.

A tal efecto, las peticiones habrán de ser solicitadas con antelación suficiente a producirse la operación.

Artículo 12. -

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de vehículos o peatones.

Si fuera imprescindible la instalación de algún elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización de la autoridad municipal quien determinará las condiciones en que debe hacerse.

No podrán instalarse contenedores en la vía pública sin autorización de la autoridad municipal, quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de la circulación o estacionamiento de la zona.

Estos contenedores deberán ser retirados de la vía pública antes de las 20 horas de los viernes o vísperas de fiestas, hasta

las 00,00 horas del día laboral siguiente, salvo autorizaciones expresas por causas excepcionales y justificadas.

Asimismo, los contenedores, tanto para su traslado, como cuando se encuentren instalados fuera de las horas de trabajo, deberán permanecer tapados con una lona de forma que nadie pueda introducir nada en ellos, ni los materiales depositados en su interior puedan ser vistos ni esparcidos por la vía pública, bien por el viento o por personas.

Cuando sea necesario colocar algún elemento en la vía pública que obstaculice, dificulte o impida la libre circulación de peatones o vehículos, será precisa la autorización de la autoridad municipal, debiendo de estar el mismo protegido y señalizado y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Cuando se realicen obras no se podrá levantar polvo molesto en las vías públicas al arrojar escombros y en derribos, debiéndose tomar medidas adecuadas a tal fin.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del R.G.C. y en las correspondientes autorizaciones municipales.

Artículo 13. -

La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de elementos que obstaculicen, dificulten o impidan la circulación, con cargo a los interesados, si éstos no lo hicieran cuando:

- No se hubiera obtenido la autorización correspondiente.
- Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
- Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplieren las condiciones fijadas en ésta.

Artículo 14. -

Una vez terminados los trabajos para los que se ha solicitado la autorización, además de los indicados en los artículos precedentes del presente capítulo, deberán dejar la vía pública en perfecto estado para la utilización de todos los usuarios.

Igualmente deberán limpiar las zonas afectadas, a la finalización de la jornada diaria y tomar las medidas oportunas durante la jornada o realización de las obras, para que la vía pública se encuentre en perfectas condiciones de seguridad e higiene, tal y como indique la Ordenanza de Medio Ambiente, de limpieza y eliminación de residuos sólidos urbanos.

CAPITULO VII. - RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y DE UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 15. - Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública un espacio señalizado en el que se permite exclusivamente el estacionamiento de vehículos, determinados por la concesión de la reserva.

La señalización de las zonas reservadas se llevará a efecto, conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

En las reservas queda prohibido el estacionamiento a usuarios distintos de los definidos en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.

Artículo 16. - *Condiciones generales de tramitación de las reservas.*

Las reservas de estacionamiento serán instaladas, de oficio por el Ayuntamiento, atendiendo a criterios de explotación de la vía o en función de la correspondiente autorización a solicitud de los interesados. En este último caso, los gastos de la señalización y su mantenimiento correrán a cargo de los solicitantes siguiendo las instrucciones generales del Ayuntamiento.

Las peticiones de reserva de estacionamiento se solicitarán por medio de instancia en el Ayuntamiento. En el otorgamiento o denegación de la solicitud por el Ayuntamiento se fijarán las condiciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

Finalizado el plazo de reserva, el Ayuntamiento procederá a la retirada de la señalización.

La creación o eliminación de una reserva de estacionamiento será facultad del Ayuntamiento, quien podrá suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad, necesidad del tráfico o falta de utilización suficiente.

CAPITULO VIII. - INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS

Artículo 17. - Los agentes de la Policía Local podrán proceder, utilizando los medios adecuados, a la inmovilización de un vehículo, cuando como consecuencia del incumplimiento de las normas de tráfico, de su puesta en movimiento pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. A estos efectos, se considerará riesgo grave para las personas el conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado y sin matrícula.

Asimismo procederá la inmovilización de vehículos y ciclomotores por supuestas alteraciones técnicas que desvirtúen en su uso o atenten contra la seguridad vial; también por superar los niveles de gases, humos y ruidos reglamentariamente establecidos.

Podrá decretarse el traslado y depósito del vehículo, cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas, o cuando no existan o se consideren insuficientes las medidas de la inmovilización para garantizar la seguridad del tráfico o la propiedad del bien inmovilizado.

Estas medidas serán levantadas inmediatamente después que desaparezcan las causas que las motivaron, o que otra persona requerida por el titular se hiciese cargo de la conducción debidamente habilitada, salvo en el párrafo primero del presente artículo.

Los gastos que se deriven de la inmovilización, traslado y depósito en su caso, serán de cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder de él, y serán cuantificados en la ordenanza fiscal correspondiente y exigidos como requisito previo a la entrega.

Artículo 18. - Normas generales.

A) La Policía Local procederá, si el obligado a ello no lo hiciere, a ordenar o retirar por sí misma al vehículo y su traslado al depósito en el lugar habilitado para ello en los casos siguientes:

1. Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

Se considerarán estacionamientos peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los siguientes:

I. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

II. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

III. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.

IV. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

V. Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

VI. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

VII. Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

VIII. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

IX. Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

X. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia y seguridad.

XI. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

XII. Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

XIII. En aquellos otros supuestos en los que se constituya un peligro u obstáculo grave para la circulación de peatones, vehículos o animales.

Asimismo se entenderá que se produce un deterioro al patrimonio público, cuando el estacionamiento del vehículo pueda generar unos daños materiales en espacios de especial protección, tales como jardines, zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales, y demás lugares de especial protección, etc.

2. En caso de accidente que impida continuar la marcha.

3. Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

4. Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero, de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

5. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio y estacionamiento de determinados usuarios cuya condición deberá estar perfectamente definida en la señal correspondiente.

B) Salvo casos de sustracción, accidente, auxilio por avería u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente acreditadas y justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o traslado y almacenamiento a que se refiere el número 1 anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a su retirada.

El importe de los gastos quedarán fijados en la ordenanza fiscal correspondiente del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 19. -

La Policía Local también podrá ordenar o retirar los vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado, previa señalización.

b) Cuando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización en la vía pública, previa señalización.

c) En caso de emergencia.

d) Antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada.

CAPITULO IX. - PRIORIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS EN CONDICIONES O SUPUESTOS ESPECIALES

Artículo 20. -

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia, regulación y control del tráfico, podrán utilizar o situar sus vehículos en la parte de la vía que resulte necesario por las necesidades del servicio.

CAPITULO X. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 21.-

1. - Las infracciones a la presente ordenanza, serán denunciadas de oficio por la Policía Local o voluntariamente por cualquier persona, y seguirán el trámite administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 3209/94, de 25 de febrero.

En lo previsto expresamente en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/92, de 17 de enero y el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las cuantías correspondientes a las infracciones en la presente ordenanza se determinan a continuación:

<i>Tipo de infracción</i>	<i>Sanción multa</i>	<i>Con reducción 50%</i>
Leve	30 euros	15 euros
Grave	150 euros	75 euros
Muy grave	300 euros	150 euros

2. - Para el resto de infracciones no tipificadas en la presente ordenanza, se atenderá a la legislación específica en la materia, atendiendo a las cuantías anteriormente reflejadas.

3. - El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, podrá actualizar la cuantía de las multas previstas, atendiendo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Artículo 22. -

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas en periodo voluntario en las Oficinas de Recaudación o Tesorería Municipal, con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, o bien esperar a recibir notificación con el mismo tipo de reducción antes de que recaiga resolución en el expediente sancionador.

La reducción para las infracciones no tipificadas en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el art. 67, apartados 1 y 2 de la Ley 19/2001 de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CAPITULO XI. - CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES, CABALGATAS U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS

Artículo 23. -

1. - La celebración de certámenes, cabalgatas, carreras, concursos u otras pruebas deportivas, cuyo objeto sea competir o discurrir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá efectuarse con arreglo a los preceptos contenidos en las normas especiales que regulen la materia.

A tales efectos, es competencia del municipio, a través de su Ayuntamiento, la autorización de aquellas pruebas deportivas cuando éstas discurran por el término municipal.

2. - Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad competente.

3. - Toda persona natural o jurídica que proyecte organizar alguna de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores, deberá solicitar previamente la oportuna autorización, tramitando su solicitud en el Ayuntamiento y acompañado de la siguiente documentación:

a) Permiso de organización expedido por la Federación Deportiva correspondiente o por la Consejería de Deportes, en su caso.

b) Reglamento de la prueba, aprobado por los mismos órganos que se citan en el apartado anterior, en el que se hará constar el calendario, horario e itinerario de la misma.

c) Croquis preciso del recorrido.

d) Certificado especial de seguro, cuando en la prueba intervengan vehículos de motor, ciclomotores o bicicletas.

e) Autorización escrita del propietario de las vías privadas, si las pruebas discurren por éstas.

4. - El otorgamiento o denegación de la solicitud se realizará por el Ayuntamiento, fijándose las condiciones específicas de utilización y señalización. La autorización para la celebración de estas pruebas se podrá denegar por falta de presentación de la documentación requerida, por razones de seguridad, fluidez de la circulación o por cualquier otra causa que, racionalmente valorada, así lo aconseje.

5. - No se celebrará prueba alguna sin la actuación en la medida que así se disponga, de los servicios de vigilancia y regulación del tráfico que se establezcan en función de las características de aquella.

6. - La celebración de estas pruebas se ajustará, en todo caso, a las siguientes normas:

a) No se interrumpirá el tráfico en ningún momento, excepto en los tramos de las vías en que expresamente se autorice la prohibición de circulación al resto de usuarios, que deberá estar debidamente señalizada.

b) Cuando las pruebas se celebren en vías abiertas al tráfico, se aplicarán las normas que la Ley de Tráfico y demás disposiciones que la desarrollen contemplen.

c) Las informaciones colocadas en el itinerario para indicar ruta, aprovisionamiento, control, etc..., deberán ser retiradas inmediatamente después del paso del último participante por los organizadores de la prueba.

d) En las pruebas complementarias de velocidad con vehículos a motor, pruebas ciclistas, u otras pruebas que expresamente se señalen, en las que la circulación de otros vehículos habrá de estar prohibida o restringida, los organizadores dispondrán asimismo de personal propio en los puntos del itinerario que por el Ayuntamiento se les señale para colaborar con los miembros de la Policía Local u otras Fuerzas de Seguridad.

e) No deberá modificarse el itinerario ni cambiarse las fechas y horarios de realización sin previa autorización.

f) Las pruebas que se celebren en tramos de vía pública, aun cuando éste se cierre al tráfico de otros vehículos para la celebración de las mismas, tendrán carácter gratuito para los espectadores.

g) El uso de sistemas de megafonía queda sujeto a la correspondiente autorización.

7. - El coste de las medidas de seguridad de la prueba será de cuenta de la organización de la misma, mediante el abono de la correspondiente carta de pago expedida por el Negociado de Rentas del Ayuntamiento.

8. - Cuando por el órgano competente para autorizar las pruebas o por los Agentes de vigilancia del tráfico, se tenga conocimiento que se está celebrando o se pretende celebrar una prueba en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones fijadas, será inmediatamente suspendida sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar; también podrán suspenderse las pruebas, aun existiendo autorización, cuando lo aconsejaren las circunstancias de especial peligrosidad concurrentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. - Una vez se habilite una zona/s de estacionamiento suficiente para vehículos con una M.M.A. de más de 3.500 Kg., queda prohibido el estacionamiento de estos vehículos en el interior del casco urbano.

2. - Conforman el casco histórico de acuerdo con la señalización que se realice en el Plan Especial del Casco Histórico (PECH), tomando de referencia hasta tanto se aprueba definitivamente los datos de los documentos utilizados en su fase de aprobación inicial y provisional.

3. - La señalización empleada por el Ayuntamiento de Briviesca es la regulada en el Real Decreto 13/92 de 17 de enero, quedando totalmente prohibida la modificación, implantación o utilización por cualquier otro usuario sin permiso municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza de Circulación vigente en cuanto se oponga a la misma, así como cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Briviesca, a 18 de febrero de 2004.

* * *

ANEXO I

RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA GENERAL DE TRAFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Apdo. Cód.	Hecho denuncia	Multa (euros)
6	Rebasar o no respetar el horario máximo establecido para la carga y descarga y combustible, sin autorización para ello	15,03
6	Estacionar en lugar reservado sin autorización	15,03
6	Estacionar en el casco histórico un vehículo de más de 1.800 Kgs. de M.M.A.	15,03
6	Estacionar en el casco urbano un vehículo de más de 3.500 Kgs. de M.M.A.	15,03
6	Estacionar en el casco urbano, en zona no autorizada, caravanas, tractores	15,03
6	Estacionar en el caso urbano cisternas y todas clase de vehículos, con o de mercancías peligrosas o inflamables	300,00
6	Estacionar carros de tracción animal, caballerías u otros animales sueltos o en manada	15,03
6	Estacionar vehículos especiales, maquinaria agrícola o de obras o servicios, tractorcarros, remolques o semirremolques en el término municipal sin autorización	15,03
9	Acotar u ocupar hasta 5 metros de la vía pública sin autorización	15,03
9	Acotar u ocupar de 5 a 10 metros de la vía pública sin autorización	150,00
9	Acotar u ocupar más de 10 metros de la vía pública sin autorización	300,00
10	Impedir el tráfico en las vías urbanas sitas en el casco urbano sin autorización	300,00
10	Impedir el tráfico en las vías urbanas no incluidas en el caso urbano sin autorización	150,00
10	No señalizar adecuadamente las zonas de obra en la calzada	300,00
10	Causar molestias con elementos que cubren las obras en la calzada	150,00
11	Colocar obstáculos en la vía pública sin autorización para ello	15,03
11	Instalar un contenedor en la vía pública sin autorización para ello	15,03
11	Mantener el contenedor en la vía pública fuera de las horas autorizadas para ello	15,03
11	No mantener o transportar tapado el contenedor	15,03
11	No proteger o señalizar o iluminar en horas nocturnas, un obstáculo en la vía pública	150,00
23	Celebrar certámenes, cabalgatas, carreras, concursos u otras pruebas deportivas sin la debida autorización	300,00
23	Incumplir las normas de autorización de pruebas deportivas o las contenidas en la ordenanza	150,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por la Junta de Gobierno Local la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de los espectáculos de las Fiestas Patronales de agosto 2004, se anuncia dicha licitación, conforme a los siguientes particulares:

Objeto: Concurso abierto para adjudicar los espectáculos de las Fiestas Patronales agosto 2004, conforme a las prescripciones del pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 65.800 euros como precio máximo, incluidos gastos e impuestos.

Garantías: Se constituirá una fianza definitiva del 4% de la oferta adjudicada.

Expediente: Estará de manifiesto y podrá examinarse el pliego de condiciones, durante el periodo de licitación en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

Proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas. Si el último coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará el plazo de presentación al siguiente día hábil.

Normas para la calificación de las ofertas: Figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Documentación: Los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres, cuya descripción, contenido y enumeración se precisan con todo detalle en el citado pliego.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de las ofertas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento en acto público, que se anunciará y comunicará a los interesados.

Exposición del pliego: Quedará expuesto al público, para posibles reclamaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el mismo «Boletín Oficial», arriba indicado. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y

el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

Modelo de proposición económica: El que figura en la cláusula XX del citado pliego de condiciones. La documentación personal, la señalada de la cláusula XI, apartado 11.2.A).

Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Briviesca, a 17 de febrero de 2004. - El Alcalde, José María Martínez González.

200401259/1306.-64,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.585.

Objeto: Proyecto de modificación de línea aérea y sustitución de centro de transformación en Barriosuso del Val (Burgos).

Características. -

«Modificación de línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 682 de la línea Pinilla, de la subestación transformadora de reparto Salas y final en apoyo n.º 684, de 256 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intemperie que sustituye al actual de 25 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., en Barriosuso del Val (Burgos)».

Presupuesto: 12.702,47 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 23 de enero de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400709/1593.-96,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES 2004

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales que quieran desarrollar un proyecto cultural, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2004, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003.

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Burgos al objeto de fomentar la realización de un proyecto cultural en la ciudad.

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

Segunda. - *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como asociación, conforme a la legislación vigente.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones en el plazo de finalización de presentación de instancias.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la convocatoria de estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquéllas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. No podrán acogerse a la convocatoria de estas ayudas las asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, durante el año 2004, Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. - *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de noventa mil doscientos euros (90.200 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 451.489 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2004.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. - *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la Asociación Cultural e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Título del proyecto.

2. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).

3. Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).

4. Destinatarios.

5. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

6. Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades).

7. Viabilidad del proyecto.

8. Evaluación (a lo largo del proyecto y final).

b) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

c) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

e) Las Asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años, deberán presentar una Memoria detallada de las actividades culturales realizadas durante los dos últimos años acompañada del presupuesto de gastos e ingresos, notas de prensa, carteles, programas, etc.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en el punto a) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Sexta. - Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios Técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el Acuerdo.

6.2. Los Servicios Técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

b) Calidad del proyecto de la actividad presentado.

c) Valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto presentado.

d) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

Séptima. - Resolución.

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. - Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el

1 de febrero de 2005, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. - Copia del Acuerdo de resolución.

2. - Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc., donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. - Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. - Declaración firmada por el Presidente de la Asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades Públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. - Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. - Responsabilidades y reintegros.

10.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. - *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. - *Próximas convocatorias.*

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera.- *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Decimocuarta. - *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. - AÑO 2004

DENOMINACION DE LA AYUDA: PROYECTOS CULTURALES.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad y Provincia: Tfno.
 En su calidad de:
 Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ASOCIACION O EMPRESA

Denominación: C.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad y Provincia: Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para:
 Importe solicitado: Presupuesto total:
 Documentación que acompaña a la solicitud:

En, a de de 2004.
 Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200401584/1609.-630,00

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCENICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MUSICA 2004

Con el fin de ayudar a los grupos de aficionados dedicados al teatro, la música, la danza o las manifestaciones audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2004, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004.

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a asociaciones culturales de Burgos al objeto de desarrollar en la ciudad, actividades culturales no formativas referidas a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas o audiovisuales.

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.3. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

Segunda. - *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en el plazo de finalización de presentación de instancias.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquéllas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el presente año Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura.

2.4. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. - *Imputación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de treinta y seis mil euros (36.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 451.489 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2004.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta.- *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la asociación cultural e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el

Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
3. Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).
4. Destinatarios.
5. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

6. Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyen en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades).

7. Viabilidad del proyecto.
 8. Evaluación (a lo largo del proyecto y final).
- B) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).
- C) Número de inscripción en el Registro Municipal de asociaciones.

D) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

E) Las asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años, presentarán una Memoria detallada de las actividades de la asociación realizadas durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, con cuantificación económica, críticas de prensa, carteles, programas y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de asociaciones de reciente constitución se sustituirá esta memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en el punto A) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. - *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. - *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios Técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto de la actividad presentado.
- b) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

d) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

e) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.

Séptima. - *Resolución.*

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. - *Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.*

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2005, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. - Copia del Acuerdo de resolución.

2. - Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc., donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. - Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución y así lo solicitan los interesados.

4. - Declaración jurada firmada por el Presidente de la asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades Públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena: *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. - Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. - Concurrencia y revisión de las subvenciones.

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. - Próximas convocatorias.

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Décimotercera.- Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Decimocuarta. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. - AÑO 2004

DENOMINACION DE LA AYUDA: CREACION ARTISTICA.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.
Dirección: C.P.
Localidad y Provincia: Tfno.
En su calidad de:
Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ASOCIACION O EMPRESA

Denominación: C.I.F.
Dirección: C.P.
Localidad y Provincia: Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para el proyecto:

Importe solicitado: Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

.....
.....
.....
.....

En a de de 2004.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200401515/1610.-630,00

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COPRODUCCION DE MONTAJES DE MUSICA, ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS PROFESIONALES 2004

Con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del Teatro, la Música, la Danza y las Artes Audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas Artes y que presenten a un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para coproducir montajes en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura a lo largo del año 2004.

B A S E S

Aprobadas por Acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a empresas de producción al objeto de realizar producciones, durante el año 2004, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales y que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

Segunda. - Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. - Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de treinta mil cien euros (30.100 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 451.489 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2004.

3.2. El acuerdo de coproducción se plasmará en un contrato que establecerá en sus cláusulas las obligaciones generales y de financiación de los contratantes.

Cuarta. - Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el titular de la empresa e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General

del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. TODAS LAS ENTIDADES:

A) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.

2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la Compañía que participen en el montaje.

3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.

4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.

5. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

B) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o, en su caso, fotocopia de su inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas.

C) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

4.2.2. SOLO LAS ENTIDADES A LAS QUE NO SE CONCEDIO AYUDA LOS DOS ULTIMOS AÑOS:

A) Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

B) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

C) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los ha financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en la Base 4.2.1.a) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. - *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. - *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Cultura que realiza-

rán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación, explotación y gira de la producción, viabilidad económica, plan de marketing.

b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

c) Trayectoria de la Compañía en los dos últimos años: número de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa.

d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales realizadas el año anterior, con acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) especificando los actores, músicos o artistas, siendo valorado especialmente la diversificación profesional y su trayectoria.

Séptima. - *Resolución.*

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. - *Obligación de justificar las Ayudas: Memoria de las actividades, facturas y cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 del Febrero de 2005, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. - Copia del Acuerdo de resolución.

2. - Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de los justificantes de las actuaciones llevadas a cabo y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura.

3. - Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas del 100% de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. - Declaración firmada por el titular de la empresa comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades Públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

5. - Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con éstos.

6. - Acreditar estar al corriente del pago de las deudas tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspon-

dientes certificaciones a expedir, respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. - *Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura.

B) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Octava, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. - *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. - *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. - *Próximas convocatorias.*

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. - *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Decimocuarta. - *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. - AÑO 2004

DENOMINACION DE LA AYUDA: COPRODUCCION DE MONTAJES.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad y Provincia: Tfno.
 En su calidad de:
 Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ASOCIACION O EMPRESA

Denominación: C.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad y Provincia: Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para el proyecto:
 Importe solicitado: Presupuesto total:
 Documentación que acompaña a la solicitud:

 En, a de de 2004.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200401586/1611.-630,00

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICION DE PUBLICACIONES 2004

Con el fin de colaborar con los autores que deseen publicar estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de ayudas para publicaciones para el año 2004, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Aprobadas por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004.

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para colaborar en la edición de obras en formato libro, de estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros.

Segunda. - *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas escritores, investigadores y artistas burgaleses.

2.2. También podrán ser beneficiarios otros autores cuyas obras tengan un contenido relacionado con la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquéllas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. - *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima destinada a las ayudas será de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 451.489 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el año 2004.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.2.

Cuarta. - *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) D.N.I. de la persona que formule la solicitud.
- b) Copia del original que se presenta para su publicación.
- c) Currículum del autor o autores.
- d) Breve memoria en la que se justifique la materia, contenidos fundamentales y objetivo de la publicación.
- e) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).
- f) Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma finalidad a otras Entidades, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

Quinta. - *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. - *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios Técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Una Comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por Resolución de la Presidencia del I.M.C. y en la que participarán, en todo caso, técnicos de este Organismo Autónomo, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y rigor de la obra: Valoración del interés artístico o creativo.
- b) Interés local.
- c) Currículum del autor o autores.

Séptima. - *Resolución.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los autores a los que se concederá la ayuda, así como la cuantía

de la misma. En el mismo acuerdo se podrá exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, el acuerdo del Consejo Ejecutivo podrá determinar que el Instituto Municipal de Cultura asume la financiación íntegra de la edición y el compromiso de editar directamente una determinada obra. En este supuesto la distribución de la obra editada será competencia del Instituto Municipal.

7.3. El plazo máximo para la adopción del acuerdo será de tres meses a computar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y su documentación complementaria.

Octava. - *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

8.1. Los beneficiarios se responsabilizarán de la edición de su obra, salvo en el supuesto previsto en la base 7.2.

8.2. Los beneficiarios, salvo en el supuesto previsto en la base 7.2., quedarán obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, en el plazo máximo de seis meses, desde la recepción de las ayudas, para lo cual presentarán las facturas originales acreditativas de los gastos realizados y estarán perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F....).

Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

El beneficiario dentro de ese plazo debe presentar en el I.M.C. seis ejemplares de la obra editada que pasarán al correspondiente expediente y al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. - *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos.

En la obra objeto de subvención debe aparecer en la página de créditos la siguiente leyenda: «Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 2004».

Décima. - *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que los perceptores de la ayuda no lleven a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en la memoria presentada o no justifique la ayuda concedida, quedarán obligados a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

Undécima. - *Próximas convocatorias.*

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. - *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Decimotercera. - *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. - AÑO 2004

DENOMINACION DE LA AYUDA: EDICION DE PUBLICACIONES.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.
 Dirección: C.P.
 Localidad y Provincia: Tfno.
 En su calidad de:

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para:

Importe solicitado: Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

.....

.....

.....

.....

En, a de de 2004.

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

200401587/1612.-450,00

Concurso para la organización y ejecución de colonias escolares

1. - *Entidad adjudicadora:* Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos. (Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Teatro Principal, 3.ª planta).

2. - *Objeto del contrato y precio:* La contratación del diseño, organización y ejecución de un programa de aulas de la naturaleza, centros de interpretación o granjas escuela en la provincia de Burgos, para escolares de la ciudad, dentro del calendario del curso escolar anual.

- Lote I, para grupos de escolares del segundo y tercer ciclo de la E.P.O. y E.S.O., con una previsión anual de 130.330 euros, se establecen como tipos de licitación a la baja los siguientes:

- Estancias de 5 días (cuatro noches): 125,00 euros persona.

- Lote II, para grupos de escolares del primer y segundo ciclo de la E.P.O., con una previsión anual de 50.000 euros, se establecen como tipos de licitación a la baja los siguientes:

- Estancias de 1 día: 20,00 euros persona.

- Estancias de 3 días: 65,00 euros persona.

- Estancias de 5 días: 125,00 euros persona.

4. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

5. - *Garantía:* Definitiva, 4% del presupuesto base de licitación.

6. - *Documentación e información:* El pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se expondrá al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días naturales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura, sitas en el Paseo del Espolón, Teatro Principal, 3.ª planta.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos del contratista:* No se exige clasificación del contratista, debiéndose acreditar la solvencia técnica y económica.

8. - *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el Instituto Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. - *Apertura de las proposiciones económicas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en la Sala de Juntas del Teatro Principal, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

10.- *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 27 de febrero de 2004. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Eduardo Francés Conde.

200401583/1608.-120,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Advertido error en la suma del importe total de la Memoria Valorada para la adquisición de mobiliario de oficina para el edificio de usos múltiples «Antiguos Juzgados», de Aranda de Duero, la Junta Local de Gobierno, en sesión de fecha 24 de febrero de 2004, acordó:

1.º Suspender la licitación publicada en anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de febrero de 2004.

2.º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y la Memoria Valorada por las que se regirá el concurso, por un importe de 49.575,01 euros.

El anuncio de la licitación es el siguiente:

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto, concurso para el suministro e instalación de mobiliario de oficina para edificio de usos múltiples «Antiguos Juzgados», en Aranda de Duero.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 1394/03.

2. - *Objeto de licitación:* Suministro e instalación de mobiliario para edificio de usos múltiples «Antiguos Juzgados», de Aranda de Duero.

Plazo de instalación: Un (1) mes, desde la formalización del contrato.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Base o tipo de licitación:* 49.575,01 euros.

5. - *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tel. 947 50 01 00, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y la Memoria Valorada, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200401637/1637.–180,00

Comunidad de Regantes Canal de La Vid

Don Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 14 de marzo de 2004, a las 12,30 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 13,00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre del año 2003.

3.º Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2003 y derrama de esta Comunidad.

4.º Aprobación lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

5.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2004.

6.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2003.

7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 27 de febrero de 2004. – El Presidente, Juan Carlos Moral Gil.

200401639/1639.–68,00

Comunidad de Regantes Canal de Guma

Don José Luis Alvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado día 3 de abril de 2004, a las 12,00 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Circulo Católico, sita en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre del año 2003.

3.º Aprobación inicial de las modificaciones estatutarias.

4.º Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2003 y derrama de esta Comunidad.

5.º Aprobación lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

6.º Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2004.

7.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2003.

8.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 25 de febrero de 2004. – El Presidente, José Luis Alvarez Gayubo Fernández.

200401599/1599.–68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. - Aprobar el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2004.

2. - Exponer el mencionado padrón al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

3. - Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la Ordenanza Fiscal General, del 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 27 de febrero de 2004. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200401638/1638.–68,00

Ayuntamiento de Lerma

Reglamento municipal de instalaciones deportivas y normativa del polideportivo

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de enero de 2004 el Reglamento municipal de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas y normativa del polideportivo, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Lerma, a 26 de febrero de 2004. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200401632/1632.–68,00

Junta Vecinal de Villanueva de Odra

Aprobado en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2004, el proyecto básico y de ejecución de reforma de local para Centro Cultural en Villanueva de Odra (Burgos), redactado por

la Arquitecto Técnico doña Beatriz Pinto Estrada, por importe de 24.001,76 euros.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, durante quince días, así como en la Casa Consistorial de Villanueva de Odra, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones por los interesados. Se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones o reclamaciones.

En Villanueva de Odra, a 19 de febrero de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Oscar González García.

200401631/1631.-68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero, se aprobó el presupuesto general para el año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sotillo de la Ribera, a 27 de febrero de 2004. - El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200401640/1640.-68,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero el proyecto de ejecución de un depósito de agua potable, en el paraje «Matasanos», de esta localidad, con un presupuesto de 126.473 euros, incluido dentro del Plan Programa Operativo Local 2004, redactado por técnico competente con la identificación número de obra 158/0, se expone el mismo al público, por el plazo de quince días, a efectos de presentación de alegaciones por las personas interesadas.

Sotillo de la Ribera, a 27 de febrero de 2004. - El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200401641/1641.-68,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Corrección de errores

Advertido error en el texto de la solicitud de licencia de obras de don Pedro Párbole Gayo, en representación de Corporación Eólica Cesa, S.A., para la instalación eléctrica «Línea eléctrica a 132 Kv. de interconexión S.T. Pedras del Alta-S.T. Aranda de Duero, que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2004, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: entre apoyos 104 y 106, en este término municipal de Villalba de Duero.

Debe decir: entre apoyos 99 a 117, en este término municipal de Villalba de Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villalba de Duero, a 23 de febrero de 2004. - El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200401512/1688.-68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Iniciado expediente de expropiación forzosa a beneficio de Viñas Valribera, S.L., para la ocupación de los bienes y derechos que se detallan seguidamente en la relación, para la ejecución del proyecto de construcción de una bodega-hotel, en el paraje conocido como «Campo Santo», en Gumiel de Izán (Burgos). Declarado de interés social por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2004, y a la espera de la ratificación del interés social por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, aprobado en el mismo acuerdo de Pleno la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, se expone al público la relación de propietarios y bienes afectados para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes y en particular sobre la procedencia de la ocupación o la disposición de los bienes y derechos.

N.º	Propietario Catastral	Situación Parc.	
		Pol.-Parc.	Sup. afectada
1	Maximiliano Martín Arauzo	40-105	1.128 m.²
2	Miguel Baños García	40-107	799 m.²
3	Bodegas Imperiales, S.L.	40-109	1.128 m.²
4	M.ª Milagros Martín Fernández	40-159	2.021 m.²
5	Parroquia Sta. María de Gumiel	40-155	1.600 m.²
6	Agustín Ontoso Calvo	40-156	2.209 m.²
7	Valentín Blanco Molero	39-632	1.645 m.²
8	Teresa Ontoria Oquillas C.B.	39-638	4.794 m.²

Gumiel de Izán, a 26 de febrero de 2004. - La Alcaldesa en funciones, Graciela Izquierdo.

200401612/1634.-68,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en fecha 17 de febrero de 2004, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad, correspondiente al ejercicio de 2003, con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Pedrosa de Río Urbel, a 17 de febrero de 2004. - El Alcalde, César Río Marcos.

200401892/1692.-68,00

Ayuntamiento de Humada

Aprobación inicial del presupuesto de 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18-2-04, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 152.856,66 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Humada, a 18 de febrero de 2004. - El Alcalde, José Rentero García.

200401713/1691.-68,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de abastecimiento de agua en el municipio, incluidas en el P.O.L. de 2004, el expediente queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Jurisdicción de San Zadornil, a 1 de marzo de 2004. - El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200401706/1693.-68,00

Ayuntamiento de Berberana

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación de calles en el municipio, incluidas en el F.C.L. de 2004, el expediente queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Berberana, a 1 de marzo de 2004. - El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

200401707/1694.-68,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir para la contratación, mediante el procedimiento de concurso ordinario y abierto, de las obras de urbanización del Plan Parcial U.R-1 de Cardeñadizo, aprobado por el Ayuntamiento, en Pleno ordinario celebrado el día 27 de febrero de 2004

1.º - *Objeto*: La urbanización del Plan Parcial U.R-1 de Cardeñadizo, según proyectos redactados por el Arquitecto Municipal D. José Miguel Gascón Saldaña y de electrificación por D. José María Marcos Ibáñez, Ingeniero Industrial.

2.º - *Tipo de licitación*: Se fija el tipo de licitación, en la suma de un millón novecientos treinta y siete mil quinientos treinta euros y ochenta y tres céntimos (1.937.530,83 euros), incluidos impuestos e I.V.A., a la baja.

3.º - *Fianzas*: La provisional, para tomar parte en el concurso, de 38.750,62 euros, y la definitiva, del 4% del tipo de adjudicación.

4.º - *Plazo de ejecución*: Se establece el plazo de nueve meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiese reservas.

5.º - *Proyecto técnico y pliego de condiciones*: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y en la Librería Amábar, sita en Avda. del Arlanzón, núm. 15, de Burgos, Tfno. número 947 25 05 81, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

6.º - *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiéndose acompañar a las mismas los siguientes documentos:

(Los documentos que obran en el pliego de condiciones, cláusulas «sexta y séptima»).

7.º - *Apertura de proposiciones económicas*: A las 11,00 horas del día siguiente hábil (no se cuentan los sábados), de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Dicha apertura se verificará por la mesa de contratación, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento.

8.º - *Otras condiciones*:

El adjudicatario se obligará al exacto cumplimiento de las obligaciones fijadas en este concurso y a las particulares que se concreten en su proposición.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa de la misma.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, regirá lo dispuesto sobre materia de contratación en la legislación local y estatal que fuere de aplicación.

9.º - *Modelo de proposición*:

Don, vecino de, de profesión, titular del Documento Nacional de Identidad núm., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de, según poder notarial que se acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cardeñadizo para adjudicar las obras de «Urbanización del Plan Parcial U.R-1 de Cardeñadizo», anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm., de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad de (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A dicha proposición se acompañarán los documentos que se recogen en el pliego de condiciones aprobado.

Cardeñadizo, a 2 marzo de 2004. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200401716/1696.-256,00

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), de fecha 27 de febrero de 2004, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana, promovido por el Ayuntamiento de Cardeñadizo y redactado por el Técnico Municipal, D. José Miguel Gascón Saldaña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por término de un mes, a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos de todo tipo.

Cardeñadizo, a 1 marzo de 2004. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200401717/1697.-68,00